AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA - ATENEA

Gerencia de Ciencia, Tecnología e Innovación

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Convocatoria Retos de Investigación en Salud, Vejez y Envejecimiento

Programa Bogotá Científica · Línea Retos de Investigación

Convenio Especial de Cooperación de Ciencia y Tecnología No. ATENEA-566-2025

ATENEA - Fondo Financiero Distrital de Salud / Secretaría Distrital de Salud

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento. Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

Tabla de contenido

I. INTRODUCCIÓN....4

1. OBJETIVO....6

2. ALCANCE....7

3. DEFINICIONES....7

3.1. SIGLAS....12

4. NORMATIVIDAD ASOCIADA....13

5. DESARROLLO....16

5.1. RETOS DE CIUDAD DE LA LÍNEA RETOS DE INVESTIGACIÓN EN SALUD....16

5.1.1. Justificación de la priorización....16

5.1.2. Enfoque de los proyectos....17

5.1.3. Retos de ciudad....17

5.1.4. Reglas de adscripción a los retos....18

5.2. DIRIGIDO A: PARTICIPANTES Y CONFORMACIÓN DE ALIANZAS....18

5.2.1. Quiénes pueden participar....18

5.2.2. Roles dentro de la alianza....19

5.2.3. Requisitos mínimos de conformación de la alianza....19

5.2.4. Notas sobre la participación....20

5.3. REQUISITOS HABILITANTES....21

5.4. CAUSALES DE RECHAZO Y REGLAS DE SUBSANACIÓN....23

5.4.1. Causales de rechazo....23

5.4.2. Reglas de subsanación....24

5.5. DISPOSICIONES FINANCIERAS....25

5.5.1. Recursos, monto máximo y plazo....25

5.5.2. Rubros financiables y no financiables....26

5.5.3. Contrapartida....28

5.5.4. Garantía de cumplimiento....28

5.5.5. Desembolsos....29

5.5.6. Traslados presupuestales y otras modificaciones....29

5.5.7. Manejo financiero, rendimientos y reintegros....29

5.6. PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN....30

5.6.1. Componente técnico-científico....30

5.6.2. Componente financiero....32

5.7. PROCESO DE POSTULACIÓN....32

5.7.1. Documentos exigidos....33

5.7.2. Canal oficial de postulación....34

5.8. ETAPA DE EVALUACIÓN....34

5.8.1. Etapa 1. Verificación de requisitos habilitantes (Fase 3)....35

5.8.2. Etapa 2. Evaluación técnica de la propuesta (Fase 4)....35

5.8.3. Observaciones a los resultados preliminares....37

5.9. SELECCIÓN DE PROPUESTAS Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS....37

5.9.1. Banco de elegibles y selección *38*
5.9.2. Criterios de desempate *38*
5.10. DECLARATORIA DE DESIERTA Y AJUSTES DEL PROCESO 39
5.11. CANALES DE ATENCIÓN, PUBLICIDAD E INFORMACIÓN OFICIAL 39
5.12. ACLARACIONES, OBSERVACIONES Y PETICIONES 39
5.13. ADENDAS 40
5.14. VEEDURÍA CIUDADANA 40
5.15. DISPOSICIONES DE CUMPLIMIENTO 41
5.15.1. Propiedad intelectual *41*
5.15.2. Confidencialidad y tratamiento de información sensible *42*
5.15.3. Veracidad de la información *43*
5.15.4. Protección de datos personales y roles de tratamiento en el proyecto *43*
5.15.5. Autorización para el tratamiento de datos personales *44*
5.15.6. Indemnidad *45*
5.15.7. Validación del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - SARLAFT *45*

6. ANEXOS **49**

7. DOCUMENTOS DE REFERENCIA **49**

8. RELACIÓN DE FORMATOS **50**

9. CONTROL DE CAMBIOS **50**

I. INTRODUCCIÓN

La Convocatoria Retos de Investigación en Salud, Vejez y Envejecimiento corresponde a la vigencia 2026 y se desarrolla en virtud del Convenio Especial de Cooperación de Ciencia y Tecnología No. ATENEA-566-2025, suscrito entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología (ATENEA) y el Fondo Financiero Distrital de Salud (FFDS).

El objeto del Convenio es aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros para gestionar los recursos necesarios y adelantar las actividades requeridas con el fin de incrementar la inversión en CTeI, potenciar la articulación efectiva de actores y fortalecer sus capacidades en el desarrollo de investigación básica y aplicada, desarrollo tecnológico e innovación, en el marco del Programa Bogotá Científica. Dentro de su alcance, el Convenio prevé la financiación de tres (3) convocatorias de la línea Retos de Investigación para las vigencias 2025, 2026 y 2027. La primera de ellas se orientó al consumo de sustancias psicoactivas; la presente constituye la convocatoria correspondiente a la vigencia 2026 y se concentra en la salud, la vejez y el envejecimiento.

La convocatoria se enmarca en la segunda línea de acción del Programa Bogotá Científica, denominada Retos de Investigación, cuyo propósito es cofinanciar proyectos de investigación científica aplicada que aborden problemas apremiantes de la ciudad y generen evidencia verificable y transferible para orientar la toma de decisiones de política pública. Para efectos de estos términos de referencia, la investigación se entiende como investigación científica aplicada a la salud pública, orientada a evaluar intervenciones, analizar determinantes, valorar riesgos, caracterizar fenómenos epidemiológicos y demográficos o validar alternativas de intervención mediante metodologías rigurosas y resultados comprobables. En consecuencia, la convocatoria no financia investigación académica de carácter general, ejercicios de planeación estratégica institucional, la prestación directa de servicios asistenciales ni la ejecución operativa de programas, sino estudios con un aporte técnico verificable para el sistema de salud del Distrito Capital.

El énfasis temático responde a la necesidad de abordar el envejecimiento poblacional y la salud en Bogotá desde una perspectiva integral. Se trata de un fenómeno multidimensional, influenciado por determinantes sociales, territoriales, culturales y económicos, que exige enfoques basados en evidencia científica, con perspectiva de derechos humanos, de curso de vida, de envejecimiento saludable y activo, y de atención centrada en la persona mayor.

Bogotá contaba en 2022 con 1.138.346 personas de 60 años o más (14,5 % de la población), y se proyecta que esta cifra alcance 1.304.935 personas en 2026 (16,4 %), como resultado de la transición demográfica.Este fenómeno plantea desafíos estructurales para el sistema de salud distrital en materia de acceso y calidad de los servicios, prevención y control de enfermedades crónicas no transmisibles, salud mental, autonomía funcional, cuidado y respuesta intersectorial. Si bien el Distrito ha avanzado en la consolidación de instrumentos técnicos, estrategias territoriales y modelos de atención dirigidos a la población mayor, la velocidad del envejecimiento exige más evidencia científica aplicada para evaluar la efectividad de las intervenciones actuales, identificar barreras de acceso, fortalecer la vigilancia en salud

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento. Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

pública, monitorear indicadores con enfoque de curso de vida y formular respuestas basadas en resultados verificables.

En este escenario, la cofinanciación se adopta como el mecanismo idóneo para compartir riesgos, aprovechar las capacidades científicas instaladas y orientar la investigación hacia prioridades sanitarias concretas de Bogotá, con pertinencia técnica, transparencia y trazabilidad en el uso de los recursos públicos.

La convocatoria guarda concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo «Bogotá Camina Segura 2024-2027» (Acuerdo 927 de 2024): con el objetivo estratégico «Bogotá confía en su bien-estar», en particular con los programas «Salud Pública Integrada e Integral» y «Bogotá cuida a su gente», orientados al acceso equitativo y de calidad a los servicios de salud, sociales y de cuidado, con atención especial a las personas mayores; y con el objetivo estratégico «Bogotá confía en su potencial», en el que se inscriben el Programa Bogotá Científica y el Convenio ATENEA-566-2025. Asimismo, responde a las prioridades definidas por el Consejo Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI), que incluyó «Medicina y ciencias de la salud» entre los sectores priorizados para la inversión en CTeI de la ciudad, y se articula con la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031, la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez del Distrito Capital y el Plan Territorial de Salud de Bogotá 2024-2027.

A inicios de 2026, el FFDS suscribió el Convenio Marco Interadministrativo FFDS-CD-0002-2026, orientado al funcionamiento, administración y operación del Complejo Hospitalario San Juan de Dios y del Instituto Materno Infantil, con un enfoque integral de garantía del derecho fundamental a la salud centrado en el envejecimiento y la vejez. En el marco de dicho convenio corresponde al FFDS proponer las actividades necesarias para definir y ejecutar programas y proyectos estratégicos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en estas áreas. La Administración Distrital proyecta convertir el Hospital San Juan de Dios en el Centro de Innovación sobre Envejecimiento y Vejez de Bogotá, cuyo propósito será generar conocimiento, innovación y soluciones concretas para garantizar la salud, el bienestar y la dignidad de las personas mayores. Por ello, esta convocatoria busca constituir una línea base investigativa que apoye los esfuerzos futuros de ese Centro.

De conformidad con el Convenio ATENEA-566-2025 y con el régimen especial de Ciencia, Tecnología e Innovación (Decreto Ley 591 de 1991 y artículo 33 de la Ley 1286 de 2009), ATENEA es la entidad responsable de la estructuración, socialización, recepción, verificación, evaluación, selección, formalización y seguimiento de los proyectos financiados, en articulación con la Secretaría Distrital de Salud y el FFDS. Esta distribución de responsabilidades busca una gestión técnica y objetiva, ajustada a los principios de legalidad, imparcialidad, eficiencia, transparencia y publicidad.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y REGLAS GENERALES DE LA CONVOCATORIA

Los presentes términos de referencia son de obligatorio cumplimiento para los proponentes, las entidades que integran las alianzas, los integrantes del Comité Técnico Evaluador, los pares académicos externos y las dependencias responsables de la socialización, verificación, evaluación, selección, formalización y

seguimiento, tanto en ATENEA como en la Secretaría Distrital de Salud - Fondo Financiero Distrital de Salud.

Regulan la convocatoria desde su publicación hasta la liquidación de los contratos de recuperación contingente que se suscriban con las entidades ejecutoras de las propuestas seleccionadas. Las condiciones específicas de ejecución que no estén previstas en este documento se desarrollarán en el contrato de recuperación contingente correspondiente, sin que este pueda contradecir lo aquí establecido.

Los interesados en participar deberán conocer integralmente el esquema operativo de la convocatoria, contenido en el Anexo 2. Esquema operativo de la convocatoria, el cual forma parte integral de los presentes términos de referencia. Este anexo desarrolla las fases del proceso, los actores intervinientes y sus responsabilidades, las actividades previstas, los requisitos de entrada, los resultados esperados, las condiciones para avanzar entre etapas, los plazos y las reglas operativas aplicables. En consecuencia, la presentación de la propuesta implica la declaración expresa de conocimiento y aceptación de su contenido, así como el compromiso de observar y cumplir las disposiciones que resulten aplicables durante las etapas de la convocatoria y, cuando corresponda, durante la formalización, ejecución, seguimiento y liquidación de los proyectos, en concordancia con los presentes términos de referencia y los instrumentos jurídicos que se suscriban.

Las adendas y demás modificaciones a los presentes Términos de Referencia deberán publicarse, a más tardar, el día hábil anterior a la fecha de cierre de la etapa correspondiente, de conformidad con el cronograma de la convocatoria. Asimismo, los plazos establecidos en el cronograma para la publicación de documentos, la recepción de postulaciones, la presentación de observaciones y la realización de los demás trámites previstos en la convocatoria vencerán a las 7:00 p. m. del día señalado para cada actividad, salvo que se disponga expresamente una hora diferente.

Jerarquía de los documentos de la convocatoria. Los términos de referencia, sus anexos y formatos conforman un único instrumento y se interpretarán de manera armónica. En caso de discrepancia entre ellos, prevalecerá, en su orden: (i) las adendas publicadas, en lo que modifiquen expresamente; (ii) estos términos de referencia; (iii) el Anexo 1. Criterios de evaluación; (iv) el Anexo 2. Esquema operativo de la convocatoria; y (v) los formatos de la convocatoria. El documento de respuestas a preguntas y observaciones tiene carácter aclaratorio y no modifica las reglas de la convocatoria; cuando una respuesta implique un cambio de reglas, este solo producirá efectos mediante la adenda correspondiente. Las remisiones a numerales que no coincidan con la numeración de estos términos de referencia se entenderán hechas al numeral que regule la materia.

1. OBJETIVO

Seleccionar proyectos de investigación aplicada en salud pública en Bogotá D.C.que generen evidencia científica verificable y transferible para fundamentar la toma de decisiones del sistema de salud frente al

envejecimiento poblacional, y fortalecer la respuesta institucional distrital en envejecimiento saludable y activo, calidad de vida y atención integral a las personas mayores, con enfoque de curso de vida.

2. ALCANCE

La presente convocatoria busca seleccionar y financiar, en el marco del Convenio ATENEA-566-2025, hasta siete (7) proyectos de investigación científica aplicada orientados a generar evidencia verificable en materia de salud, vejez y envejecimiento en Bogotá D.C. Los proyectos deberán responder a uno o varios de los cinco (5) retos de ciudad definidos en el numeral 5.1.

El número de proyectos y el valor total de los recursos previstos podrán ampliarse si se adicionan recursos al Convenio ATENEA-566-2025 y se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente. En tal caso, ATENEA podrá (i) modificar los términos de referencia, mediante Adenda para ampliar el número de proyectos financiables y el valor total de la convocatoria, o (ii) seleccionar proyectos adicionales del banco de elegibles, de conformidad con las reglas del numeral 5.9.1. La inclusión en el banco de elegibles no genera derecho a financiación.

3. DEFINICIONES

Para efectos de estos términos de referencia, los siguientes conceptos tienen el significado que se indica a continuación Cuando se utilicen en el texto conservarán este sentido.

Actores reconocidos por MinCiencias. Actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación que han surtido exitosamente el proceso de reconocimiento según las tipologías establecidas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en su política de actores del Sistema Nacional de CTeI, Documento 1501 de 2016.

Adenda. Documento oficial expedido y publicado por ATENEA en el micrositio de la convocatoria, mediante el cual se modifican términos de referencia o el cronograma.

Alianza. Conjunto de entidades que se asocian para formular, presentar y, en caso de resultar seleccionada su propuesta, ejecutar un proyecto de investigación en el marco de esta convocatoria. Está integrada por una entidad líder, una entidad ejecutora (que puede coincidir con la entidad líder, salvo la excepción del numeral 5.2) y, cuando corresponda, una o más entidades aliadas, y debe vincular como mínimo tres (3) grupos de investigación reconocidos por MinCiencias.

Apropiación social del conocimiento. Proceso intencionado y participativo en el que diversos grupos sociales se involucran en el diálogo, intercambio y uso de saberes, con el propósito de generar transformaciones y bienestar social.

Articulación. Coordinación y trabajo colaborativo entre personas, organizaciones o instituciones para alcanzar objetivos comunes en el marco de la convocatoria o del proyecto.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento. Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

Banco de elegibles. Listado definitivo de las propuestas que, habiendo sido habilitadas, obtuvieron un puntaje final igual o superior a ochenta (80) puntos en la evaluación técnica y superaron la validación SARLAFT, ordenadas de mayor a menor puntaje. La inclusión en el banco de elegibles no genera derecho adquirido a la financiación ni obligación de contratar; la financiación está sujeta a la disponibilidad de recursos y al cumplimiento de los requisitos de formalización.

Bogotá Científica. Programa distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, liderado por la Agencia ATENEA para la financiación, articulación y fortalecimiento de actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i), orientado a consolidar el ecosistema científico de la ciudad y responder a sus temáticas prioritarias.

Bogotá Región. Para efectos de esta convocatoria, comprende el Distrito Capital y los siguientes municipios del departamento de Cundinamarca: Soacha, Cajicá, Chía, Cota, Facatativá, Funza, La Calera, Madrid, Mosquera, Sesquilé, Sibaté, Sopó, Tenjo, Tocancipá, Ubaté y Zipaquirá.

Canal oficial de postulación. Formulario web habilitado por ATENEA en el micrositio de la convocatoria, único medio válido para la radicación de propuestas, subsanaciones y observaciones.

Cofinanciación. Mecanismo mediante el cual ATENEA y la Secretaría Distrital de Salud - Fondo Financiero Distrital de Salud, en el marco del Convenio ATENEA-566-2025, aportan recursos públicos para la financiación parcial de los proyectos seleccionados. Estos recursos se complementan obligatoriamente con la contrapartida de las entidades que integran la alianza.

Comité de Ética en Investigación. Órgano multidisciplinario e independiente encargado de velar por la protección de los derechos, la seguridad y el bienestar de los sujetos de investigación. Conforme a la Resolución 8430 de 1993 del Ministerio de Salud, la investigación en la que el ser humano sea sujeto de estudio debe contar con el aval del Comité de Ética en Investigación correspondiente.

Comité Técnico Evaluador (CTE). Instancia responsable de la evaluación técnica de las propuestas habilitadas. Para cada propuesta el comité estará integrado por un (1) par académico externo, dos (2) representantes técnicos de la Secretaría Distrital de Salud y dos (2) representantes técnicos de ATENEA (numeral 5.8.2).

Contrapartida. Aporte obligatorio de las entidades que integran la alianza, equivalente como mínimo al treinta por ciento (30 %) del valor de la cofinanciación solicitada a la convocatoria. Puede ser en efectivo (recursos monetarios que la alianza destina al proyecto), en especie (bienes, servicios, infraestructura o dedicación de personal ya vinculado, valorados a precios de mercado aplicables o según las tablas institucionales) o mediante una combinación de ambas modalidades. Los aportes eberán estar cuantificados, soportados y deberán ejecutarse durante el plazo de ejecución del proyecto.

Contrato de recuperación contingente. Instrumento jurídico mediante el cual se otorgan recursos de financiación para el desarrollo de actividades de ciencia, tecnología e innovación. En esta modalidad, la obligación de reembolso de los recursos surge únicamente cuando se configure alguna de las causales

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento. Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

específicas establecidas en el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Ley 591 de 1991.

Cronograma. Calendario oficial de la convocatoria, publicado en el micrositio junto con estos términos de referencia, que fija las fechas y horas de cada actividad. Solo puede modificarse mediante adenda, que dejará constancia de la versión anterior y de la fecha de modificación.

Curso de vida. Enfoque que reconoce que la salud y el bienestar en la vejez son el resultado acumulado de las condiciones, trayectorias y transiciones vividas en todas las etapas de la vida, y que las intervenciones en cualquier momento pueden modificar esas trayectorias.

Determinantes sociales de la salud. Condiciones sociales, económicas, ambientales y territoriales (como educación, empleo, ingreso o vivienda) en las que las personas nacen, crecen, viven, trabajan y envejecen, y que influyen en su estado de salud, calidad de vida y bienestar.

Ecosistema de CTeI. Red de actores, instituciones y recursos de un territorio que interactúan entre sí y con su entorno para promover la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación.

Entidad aliada. Institución pública o privada que integra la alianza y participa de manera directa en la ejecución de actividades y en el cumplimiento de objetivos y productos del proyecto, bajo la coordinación de la entidad líder, aportando capacidades técnicas, operativas, de infraestructura o recursos.

Entidad ejecutora. Institución de la alianza que suscribe el contrato de recuperación contingente con ATENEA, recibe y administra los recursos de cofinanciación, constituye la garantía, consolida la información técnica y financiera para los informes y responde ante ATENEA por la correcta ejecución técnica, administrativa, financiera y jurídica del proyecto.

Entidad líder. Institución de la alianza que ejerce la dirección científica del proyecto y provee la infraestructura principal para su desarrollo. A ella debe estar vinculado el investigador principal. Es responsable de asegurar la calidad científica y de consolidar la información técnica de resultados.

Envejecimiento. Proceso acumulativo, continuo, dinámico y multidimensional que se desarrolla a lo largo del curso de vida, condicionado por factores biológicos, psicológicos, sociales, de género, estructurales y territoriales, y que se expresa en las formas de vivir, cuidar y ser cuidado (Adaptado de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022–2031, adoptada mediante el Decreto 681 de 2022).

Envejecimiento activo. Proceso de optimización de las oportunidades de salud, participación y seguridad para mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen, reconociendo su contribución continua a la vida familiar, social, económica, cultural y cívica (Adaptado de Organización Mundial de la Salud, 2002, Envejecimiento activo: un marco político).

Envejecimiento saludable. Proceso de fomentar y mantener la capacidad funcional que permite el bienestar en la vejez (Organización Mundial de la Salud, 2015).

Equipos. Bienes tangibles, instrumentos científicos o herramientas tecnológicas de carácter depreciable, adquiridos, adaptados o utilizados para cumplir los objetivos técnicos del proyecto.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento. Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

Evaluación técnica. Valoración sistemática de la calidad metodológica, la coherencia, la pertinencia, la viabilidad, el impacto potencial y la capacidad de la alianza, realizada por el Comité Técnico Evaluador conforme al Anexo 1.

Eventos académicos. Reuniones de carácter profesional, técnico o científico (foros, talleres, simposios, congresos o seminarios) para la enseñanza, actualización, transferencia y divulgación de conocimientos relacionados con la temática del proyecto.

Gastos de operación. Costos indirectos indispensables para el soporte administrativo y logístico del proyecto (por ejemplo, personal de apoyo administrativo, servicios públicos proporcionales, papelería, fotocopias y mensajería).

Grupo de investigación reconocido. Grupo de investigación que cuenta con reconocimiento vigente de MinCiencias según la última medición oficial publicada a la fecha de cierre de la convocatoria, en cualquiera de sus categorías.

Investigador(a) principal (IP). Persona que dirige técnica y científicamente el proyecto, vinculada a la entidad líder y a un grupo de investigación categorizado en A1 o A en la última medición vigente de MinCiencias. Actúa como interlocutor técnico ante ATENEA.

Materiales e insumos. Bienes fungibles, insumos y reactivos requeridos para la ejecución del proyecto, que deben presentarse agrupados por categorías, con justificación técnica y cantidades.

Micrositio oficial. Sección de la página web de ATENEA (www.agenciaatenea.gov.co) habilitada para la convocatoria. Es el único canal oficial de publicación de los términos de referencia, el cronograma, las adendas, las respuestas, los informes y los resultados.

Par académico externo. Profesional externo a ATENEA y a la Secretaría Distrital de Salud, seleccionado conforme al Anexo 1, que integra el Comité Técnico Evaluador para la evaluación de una o varias propuestas.

Participantes (sujetos de investigación). Personas naturales de quienes los proyectos recolectan información o muestras en calidad de sujetos de investigación, en particular personas mayores, personas cuidadoras, familiares y, cuando la metodología lo requiera (por ejemplo, en estrategias intergeneracionales), personas de otros grupos de edad, incluidos niños, niñas y adolescentes.

Persona cuidadora. Persona que, de manera remunerada o no remunerada, presta apoyo o cuidado a una persona mayor en sus actividades de la vida diaria.

Persona mayor. Persona de sesenta (60) años o más, de conformidad con la Ley 1251 de 2008 y la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031.

Personal. Personas que integran el equipo de trabajo del proyecto, independientemente de su perfil o rol (investigador principal, coinvestigador, auxiliar de investigación, personal técnico, entre otros).

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento. Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

Producto mínimo obligatorio. Producto que toda propuesta debe comprometer y entregar, conforme al numeral 5.6.1.

Propuesta. Conjunto de documentos radicados por una alianza a través del canal oficial de postulación, compuesto por el Formato 2 Descripción de contenidos de la propuesta, el Formato 3 Presupuesto de la propuesta y los documentos habilitantes y de validación SARLAFT relacionados en la Tabla 10.

Propuesta habilitada. Propuesta que, tras la verificación y, cuando corresponda, la subsanación, cumple todos los requisitos habilitantes y no está incursa en causal de rechazo, y pasa a evaluación técnica.

Propuesta seleccionada. Propuesta del banco de elegibles a la que se asignan recursos, en estricto orden de mérito y según la disponibilidad presupuestal, y cuya entidad ejecutora es convocada a la formalización del contrato.

Publicaciones de divulgación científica. Productos en formato impreso, digital o audiovisual derivados de los hallazgos de la investigación, destinados a canales o medios especializados con procesos de revisión por pares o comités editoriales.

Requisito habilitante. Condición jurídica, técnica o documental que debe cumplir toda propuesta para ser evaluada. Su cumplimiento se verifica como «cumple / no cumple» y no otorga puntaje.

Resultados. Obras, artículos, informes, recomendaciones, materiales pedagógicos, obras audiovisuales y fotográficas, programas de computador, bases de datos, instrumentos de medición, invenciones, diseños, signos distintivos y demás activos intangibles generados en la ejecución de los proyectos, estén o no protegidos por la propiedad intelectual.

Reto. Desafío estratégico priorizado por la Administración Distrital en salud pública, formulado de manera específica y delimitada, cuya atención exige generar evidencia científica verificable mediante proyectos de investigación aplicada.

Salidas de campo. Actividades realizadas fuera de las instalaciones de las institucionesque conforman la alianza, destinadas a la recolección de datos, información o muestras en el territorio, indispensables para cumplir los objetivos del proyecto. Incluyen costos asociados como transporte local, alojamiento y refrigerios debidamente justificados en la propuesta de investigación.

Seguro de responsabilidad civil para estudios clínicos. Póliza que ampara los daños o perjuicios que puedan sufrir los participantes como consecuencia de su inclusión en una investigación que lo requiera, y que protege al patrocinador, al investigador principal, al equipo y a la institución ante reclamaciones derivadas del protocolo. Se exige en los casos del numeral 5.5.2.2.

Servicios técnicos. Prestaciones especializadas contratadas con personas naturales o jurídicas externas al proyecto, indispensablaes y puntuales (por ejemplo, análisis de laboratorio, pruebas estandarizadas, ensayos o caracterizaciones) que, por su especificidad o requerimientos de infraestructura, no pueden ser realizadas por el equipo del proyecto.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento. Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

Subsanación. Oportunidad única que se otorga a los proponentes, dentro del plazo del cronograma, para aclarar, completar o aportar documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos habilitantes. No permite mejorar, adicionar ni modificar el contenido técnico evaluable ni el presupuesto.

Validación SARLAFT. Validación autónoma e independiente de la evaluación técnica que adelanta ATENEA sobre las instituciones miembro de la alianza en materia de prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (numeral 5.15.7).

Veedurías ciudadanas en salud. Mecanismo democrático de participación que permite a la ciudadanía y a las organizaciones comunitarias ejercer vigilancia sobre la gestión pública y privada en el sector salud, conforme a la Ley 850 de 2003.

Vejez. Etapa del curso de vida socialmente construida, que emerge de la interacción entre procesos biológicos, trayectorias biográficas y determinantes sociales de la salud, y que se expresa de manera diferenciada según las condiciones materiales, relacionales y territoriales; debe entenderse en clave de derechs, bienestar y participación (Adaptado de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022–2031, Decreto 681 de 2022, numeral 4.1, y de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, aprobada mediante la Ley 2055 de 2020, artículo 2).

3.1. SIGLAS

Sigla	Significado
APS	Atención Primaria en Salud
ATENEA	Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología
CODECTI	Consejo Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación
CTE	Comité Técnico Evaluador
CTeI	Ciencia, Tecnología e Innovación
CvLAC	Currículum Vitae Latinoamericano y del Caribe (plataforma ScienTI de MinCiencias)
ECNT	Enfermedades crónicas no transmisibles
FFDS	Fondo Financiero Distrital de Salud
GMF	Gravamen a los movimientos financieros
GrupLAC	Plataforma de registro de grupos de investigación de MinCiencias
INVIMA	Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos
IP	Investigador(a) principal
IVA	Impuesto al valor agregado

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento. Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

Sigla	Significado
LA/FT/FPADM	Lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva
MinCiencias	Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación
PDD	Plan Distrital de Desarrollo
PEP	Persona expuesta políticamente
PQRSD	Peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias
PSPIC	Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas
REDAM	Registro de Deudores Alimentarios Morosos
RNMC	Registro Nacional de Medidas Correctivas
SARLAFT	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo
SDS	Secretaría Distrital de Salud
SECOP II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública
TIC	Tecnologías de la información y las comunicaciones

4. NORMATIVIDAD ASOCIADA

La convocatoria se rige por el régimen especial de Ciencia, Tecnología e Innovación y, en lo que resulte compatible, por las reglas generales de la contratación estatal y los principios de la función administrativa. La Tabla 1 relaciona las normas que fundamentan la convocatoria y el aspecto de esta en el que se aplican.

Tabla 1. Normatividad asociada

Ámbito	Norma	Pertinencia para la convocatoria
Nacional	Constitución Política de 1991, artículos 46, 69, 70 y 71	Protección de las personas mayores (art. 46) y fomento de la ciencia, la tecnología y la investigación (arts. 69 a 71).
Nacional	Constitución Política de 1991, artículos 103, 209 y 270	Participación y vigilancia ciudadana de la gestión pública (arts. 103 y 270) y coordinación de las autoridades administrativas bajo los principios de la función administrativa (art. 209), que sustenta la articulación ATENEA - SDS - FFDS.
Nacional	Decreto Ley 591 de 1991	Modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas. Fundamento del contrato de recuperación contingente.
Nacional	Ley 80 de 1993 (en especial artículos 14, parágrafo, 23, 24 y 25)	Estatuto General de Contratación, aplicable en lo compatible con el régimen especial. En contratos de CTeI se prescinde de las cláusulas excepcionales (art. 14, parágrafo), lo que recoge la cláusula vigésima primera del Convenio.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento. Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

Ámbito	Norma	Pertinencia para la convocatoria
Nacional	Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal e), y artículo 5	Contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas; reglas sobre requisitos habilitantes y subsanabilidad, aplicadas en lo compatible con el régimen especial de CTeI.
Nacional	Ley 1286 de 2009, artículo 33	Régimen especial de los contratos y convenios para actividades de CTeI.
Nacional	Decreto 1082 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Planeación Nacional; reglas de contratación aplicables en lo compatible (garantías, SECOP II, supervisión).
Nacional	Ley 1474 de 2011	Estatuto Anticorrupción; supervisión de contratos (art. 84) y compromisos de integridad.
Nacional	Ley 2195 de 2022	Medidas de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción; fundamento del programa de transparencia y de la debida diligencia aplicada en la validación SARLAFT.
Nacional	Decreto 1600 de 2024	Medidas de transparencia, prevención de la corrupción e integridad contractual; pautas sobre pluralidad de oferentes y control societario.
Nacional	Ley 1955 de 2019, artículo 169, modificado por el artículo 170 de la Ley 2294 de 2023	Titularidad y cesión de derechos de propiedad intelectual sobre resultados de proyectos de CTeI financiados con recursos públicos.
Nacional	Ley 23 de 1982	Régimen general de derecho de autor.
Nacional	CONPES 4069 de 2021	Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022-2031; promoción de alianzas entre grupos de investigación para abordar problemas complejos.
Nacional	Resolución 8430 de 1993 (Ministerio de Salud)	Normas científicas, técnicas y administrativas para la investigación en salud: clasificación del riesgo, aval del comité de ética, consentimiento informado y protección de poblaciones vulnerables.
Nacional	Resolución 2378 de 2008 (Ministerio de la Protección Social)	Buenas Prácticas Clínicas para investigación con medicamentos en seres humanos; aplica a las propuestas que incluyan este tipo de intervención.
Nacional	Resolución 1995 de 1999	Manejo, reserva y custodia de la historia clínica; aplica a proyectos que accedan a información clínica.
Nacional	Resolución 1597 de 2025 (Ministerio de Salud y Protección Social)	Gestión territorial integral de la salud pública, incluido el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, en el marco de la estrategia APS.
Nacional	Ley 1251 de 2008	Protección, promoción y defensa de los derechos de las personas mayores; define como persona mayor a quien tiene 60 años o más.
Nacional	Ley 1315 de 2009	Condiciones mínimas de atención en centros de protección, centros de día e instituciones para personas mayores; marco de referencia para retos relacionados con el cuidado.
Nacional	Ley 2055 de 2020	Aprueba la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, que compromete al Estado a promover la recopilación de información e investigación para formular políticas en su favor.
Nacional	Decreto 681 de 2022	Adopta la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento. Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

Ámbito	Norma	Pertinencia para la convocatoria
Nacional	Decreto 393 de 1991	Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías.
Nacional	Ley 1996 de 2019	Régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad; aplica al consentimiento informado con apoyos y ajustes razonables.
Nacional	Ley 1581 de 2012 y Decreto 1074 de 2015	Régimen general de protección de datos personales, incluidos los datos sensibles relativos a la salud.
Nacional	Ley 1266 de 2008	Régimen de datos personales en bases de datos; aplica a solicitudes de acceso a bases de datos administradas por entidades públicas.
Nacional	Ley 1712 de 2014	Transparencia y derecho de acceso a la información pública; publicidad del proceso y excepciones de los artículos 18 y 19.
Nacional	Ley 850 de 2003	Reglamenta las veedurías ciudadanas.
Nacional	Ley 996 de 2005	Restricciones a la contratación en periodos preelectorales; condiciona la fecha límite de suscripción de los contratos (numeral 5.9.1).
Nacional	Decreto 111 de 1996	Estatuto Orgánico del Presupuesto.
Distrital	Acuerdo 927 de 2024	Plan Distrital de Desarrollo «Bogotá Camina Segura 2024-2027». Objetivos estratégicos «Bogotá confía en su bien-estar» (programas «Salud Pública Integrada e Integral» y «Bogotá cuida a su gente») y «Bogotá confía en su potencial».
Distrital	Acuerdo 641 de 2016	Reorganiza el Sector Salud de Bogotá y crea las cuatro Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E.
Distrital	Acuerdo 810 de 2021	Crea el Fondo Cuenta Acumulativo para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología (Fondo Cuenta ATENEA), a través del cual se administran los recursos del Convenio.
Distrital	Resolución DG-012 de 2025 (ATENEA)	Manual Operativo y de Procedimiento del Fondo Cuenta ATENEA; regula, entre otros aspectos, el tratamiento de los rendimientos financieros (art. 10).
Distrital	Decreto 714 de 1996	Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital.
Distrital	Decreto 345 de 2010	Adopta la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital 2010-2025 (en proceso de actualización).
Distrital	Resolución DG-062 de 2025 (ATENEA)	Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de ATENEA.
Distrital	Resolución DG-080 de 2025 (ATENEA)	Se delega la ordenación del gasto, la suscripción de los actos, convenios y contratos sin límite de cuantía a la Gerencia de Gestión Corporativa.
Convenio	Convenio Especial de Cooperación ATENEA-566-2025	Fuente de los recursos, alcance de las convocatorias Retos 2025-2027, compromisos de las partes, Comité Ejecutivo, supervisión y tratamiento de los aportes.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento. Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

5. DESARROLLO

5.1. RETOS DE CIUDAD DE LA LÍNEA RETOS DE INVESTIGACIÓN EN SALUD

5.1.1. Justificación de la priorización

El envejecimiento acelerado de la población bogotana es uno de los fenómenos centrales que justifican la priorización de esta convocatoria. De acuerdo con los diagnósticos del Plan Distrital de Desarrollo «Bogotá Camina Segura 2024-2027», Bogotá contaba en 2022 con 1.138.346 personas de 60 años o más (14,5 % de la población) y proyecta alcanzar 1.304.935 en 2026 (16,4 %). El índice de envejecimiento pasaría de 86,8 en 2024 a un estimado de 133,8 en 2035, momento en el cual la población de personas mayores superará a la infantil.

Desde el punto de vista epidemiológico, la actualización de la línea de base de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez (Secretaría Distrital de Integración Social, 2024), con datos de la SDS, señala que el 89,74 % de las personas mayores recibió atención por enfermedades crónicas en 2021, y que las afecciones cardiovasculares, las neoplasias y las enfermedades respiratorias fueron las principales causas de mortalidad. Entre 2019 y 2021 los fallecimientos en este grupo aumentaron 61,1 % (de 24.560 a 39.579 casos).

En salud mental, los suicidios en personas mayores aumentaron 42,8 % entre 2018 y 2021 (de 49 a 70 casos); la prevalencia de alzhéimer alcanza 15,9 por 1.000 mujeres mayores y 13,4 por 1.000 hombres mayores; y el 33,7 % de esta población reportó crisis de ansiedad, miedo o depresión durante la pandemia por COVID-19. Asimismo, Bogotá registró la mayor prevalencia estandarizada de hipertensión arterial del país, con 10,70 casos por 100 habitantes (Cuenta de Alto Costo, 2022).

Frente a esta realidad, el Plan Distrital de Desarrollo establece metas estratégicas de salud que inciden directamente en la población mayor, entre ellas: reducir la tasa de mortalidad por suicidio de 5,5 a 5,2 por 100.000 habitantes, y reducir la tasa de mortalidad prematura por enfermedades crónicas no transmisibles en personas de 30 a 70 años de 128,7 a menos de 125,0 por 100.000 habitantes.

La SDS, a través del análisis presentado en el marco del Convenio, identificó además brechas en tres dimensiones: (i) en la gestión del conocimiento, la baja priorización de la vejez y el envejecimiento en las agendas de investigación y el predominio del enfoque biomédico y geriátrico sobre el psicosocial; (ii) en lo social, las bajas capacidades institucionales y comunitarias para abordar el envejecimiento, los imaginarios que asocian vejez con vulnerabilidad y la escasa valoración del cuidado y de los escenarios intergeneracionales y (iii) en la gobernanza, la ausencia de instancias y apuestas conjuntas entre actores públicos y privados y la delegación excesiva de responsabilidades en el sector salud. Estos datos y compromisos fundamentan la necesidad de generar evidencia científica aplicada que oriente la toma de decisiones, fortalezca las intervenciones públicas y mejore la calidad de vida de las personas mayores en Bogotá D.C.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento. Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

5.1.2. Enfoque de los proyectos

Los proyectos deberán orientarse a la generación de evidencia científica aplicada y verificable, susceptible de ser incorporada en la toma de decisiones de salud pública distrital relacionadas con la salud, el bienestar y la calidad de vida de las personas mayores de Bogotá D.C. Los retos se enmarcan en enfoques de investigación aplicada, evaluación de intervenciones, estudios de implementación, análisis de determinantes de la salud en el envejecimiento, evaluación de modelos de cuidado y formulación de recomendaciones basadas en evidencia.

La convocatoria no financia el desarrollo directo de servicios asistenciales ni la ejecución operativa de programas. Cuando un proyecto diseñe o pilotee una estrategia, herramienta o intervención (por ejemplo, en los retos 1, 2 y 5), el pilotaje solo es financiable como parte del diseño metodológico necesario para evaluarla, con preguntas de investigación, indicadores y método de evaluación explícitos.

El alcance de los proyectos no se limita a la producción académica: se espera que generen productos técnicos transferibles a la gestión pública distrital, como análisis de efectividad o de implementación y recomendaciones sustentadas en evidencia, además de los productos mínimos del numeral 5.6.1.

Se espera que las alianzas acrediten experiencia en investigación en salud pública, gerontología, geriatría, epidemiología, demografía, evaluación de intervenciones, ciencias sociales aplicadas a la salud o áreas afines, según la naturaleza del reto al que se postulen.

5.1.3. Retos de ciudad

Las propuestas deberán responder a uno o varios de los siguientes cinco (5) retos:

Tabla 2. Retos de ciudad de la convocatoria

No.	Reto	Alcance esperado
1	Alfabetización digital para el acceso	Diseñar y evaluar estrategias o herramientas de alfabetización digital orientadas a eliminar barreras para el acceso de las personas mayores de Bogotá D.C. a los servicios sociales, de salud y a las redes comunitarias de cuidado, identificando su efectividad, condiciones de implementación y oportunidades de mejora.
2	Estrategias intergeneracionales	Diseñar y evaluar estrategias intergeneracionales con enfoque de curso de vida que promuevan el envejecimiento saludable y activo en Bogotá D.C., analizando sus efectos sobre la autonomía, el bienestar, la participación social y las relaciones entre generaciones.
3	Determinantes de la salud mental	Caracterizar los determinantes de la salud mental en las personas mayores de Bogotá D.C., evaluando la carga de depresión, ansiedad, demencias, deterioro cognitivo y aislamiento social, así como la efectividad de las intervenciones psicosociales del sector salud y de la oferta distrital de cuidado.
4	Recomendaciones para el PSPIC	Generar recomendaciones basadas en evidencia para el fortalecimiento del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PSPIC), con énfasis en la atención integral a las personas mayores, la promoción del envejecimiento saludable y la prevención de la dependencia funcional, en articulación con el modelo MAS Bienestar y la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS).

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento. Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

No.	Reto	Alcance esperado
5	Redes comunitarias de cuidado	Diseñar y evaluar estrategias comunitarias enfocadas en la creación y el fortalecimiento de redes de cuidado para las personas mayores de Bogotá D.C., identificando sus condiciones de participación, articulación territorial y sostenibilidad, así como sus aportes a la autonomía, el bienestar y el soporte a las personas cuidadoras.

Fuente: Secretaría Distrital de Salud - Centro Distrital de Educación e Investigación en Salud, propuesta de líneas de investigación (29 de septiembre de 2026), y documento base de la convocatoria.

5.1.4. Reglas de adscripción a los retos

- Toda propuesta debe identificar explícitamente su **reto principal**. Cuando incorpore componentes de varios retos, deberá señalar el principal y demostrar coherencia metodológica con su alcance. La evaluación del criterio de impacto y relevancia se hará frente al reto principal.
- El reto seleccionado debe reflejarse de manera coherente en la pregunta de investigación, los objetivos, la metodología, el cronograma, los productos y los resultados esperados.
- No existe asignación obligatoria de cupos por reto. Los proyectos seleccionados podrán concentrarse en uno o varios retos, conforme al orden de mérito.
- La propuesta que no identifique el reto al cual se postula, no formule preguntas de investigación coherentes con él o no desarrolle un diseño metodológico orientado a generar evidencia sobre su alcance incurre en la causal de rechazo por desalineación técnica (numeral 5.4.1).
- **Uso de bases de datos públicas.** Las propuestas que requieran información de bases de datos administradas por entidades públicas, incluida la SDS, deberán surtir los procedimientos de acceso definidos por la entidad que las administra y cumplir la Ley 1581 de 2012 y la Ley 1266 de 2008. La cofinanciación de ATENEA y la SDS no exime de este trámite. Las propuestas deberán prever en su cronograma y en su gestión de riesgos el tiempo de esos trámites, y no podrán plantear el acceso a una base de datos como un hito que, de no obtenerse, impida el desarrollo del proyecto sin una alternativa metodológica.

5.2. DIRIGIDO A: PARTICIPANTES Y CONFORMACIÓN DE ALIANZAS

5.2.1. Quiénes pueden participar

La convocatoria está dirigida a alianzas conformadas por un mínimo de tres (3) grupos de investigación reconocidos por MinCiencias, pertenecientes a instituciones con sede en Bogotá Región, que desarrollen actividades de investigación en salud pública, gerontología, geriatría, epidemiología, demografía, ciencias sociales aplicadas a la salud o áreas afines. Los grupos podrán pertenecer a una misma institución.

La conformación de la alianza responde a la naturaleza interdisciplinaria y compleja de los retos. Constituye un criterio objetivo orientado a garantizar capacidad técnica suficiente, complementariedad de experticias, masa crítica investigativa y una adecuada gestión del riesgo técnico del proyecto.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento. Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

5.2.2. Roles dentro de la alianza

Tabla 3. Roles dentro de la alianza

Rol	Responsabilidades	Condiciones
Entidad líder	Dirección científica del proyecto; infraestructura principal; consolidación de la información técnica y de resultados.	Debe tener sede en Bogotá Región. A ella se vincula el investigador principal. Puede presentar más de una propuesta si el investigador principal de cada una es diferente.
Entidad ejecutora	Suscribe el contrato; recibe y administra los recursos; constituye la garantía; presenta los formatos SARLAFT; consolida informes técnicos y financieros; responde ante ATENEA por la ejecución. La SDS y las Subredes con sus grupos de investigación no podrán ser entidades ejecutoras.	Pueden ser instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación; centros de Investigación; instituciones prestadoras de servicios de salud privadas; empresas, entidades distritales u organizaciones de la sociedad civil.
Entidad aliada	Ejecuta actividades y aporta capacidades técnicas, operativas, de infraestructura o recursos bajo la coordinación de la entidad líder.	Debe tener sede en Bogotá Región, como todas las entidades de la alianza (requisito R1).
Investigador(a) principal	Dirige técnica y científicamente el proyecto; es el interlocutor técnico ante ATENEA.	Vinculado a la entidad líder y a un grupo categorizado A1 o A en la última medición vigente de MinCiencias.
Puntos focales	Canalizan las comunicaciones técnico-científicas y administrativas de la alianza ante ATENEA.	Designados en el Formato 1 Carta de aval y compromiso institucional.

5.2.3. Requisitos mínimos de conformación de la alianza

La alianza debe:

1. Estar formalizada por escrito y suscrita por los representantes legales (o sus delegados debidamente facultados) de todas las entidades integrantes. En la postulación, este requisito se acredita con el Formato 1 Carta de aval y compromiso institucional.
2. Definir de forma explícita los roles y responsabilidades de cada integrante y el rol de cada grupo de investigación.
3. Establecer el alcance o porcentaje de participación técnica de cada entidad y la contrapartida que aportará cada una.
4. Designar la entidad líder, la entidad ejecutora, el investigador principal quien será el responsable de la comunicación con ATENEA y los puntos focales técnico y administrativo.
5. Determinar la duración de la alianza, que deberá cubrir, como mínimo, el plazo total de ejecución del proyecto y hasta la suscripción del acta de liquidación.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento. Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

6. Definir la titularidad, uso y gestión de la propiedad intelectual sobre los resultados, conforme al numeral 5.15.1.
7. Indicar qué integrantes tratarán datos personales de los participantes, conforme al numeral 5.15.4.

Si la propuesta resulta seleccionada, los integrantes de la alianza deberán formalizar los acuerdos internos necesarios para la ejecución, en coherencia con el contrato de recuperación contingente y con lo declarado en la Carta de aval.

5.2.4. Notas sobre la participación

- **Nota 1. Número de integrantes.** La alianza no tiene un límite máximo de integrantes, siempre que cumpla el mínimo de tres (3) grupos de investigación reconocidos.
- **Nota 2. Grupos de la SDS y de las Subredes.** Los grupos de investigación de la SDS o de las Subredes Integradas de Servicios de Salud podrán integrar y liderar propuestas, pero no podrán actuar como entidades ejecutoras de los recursos. Esta regla busca asegurar la separación funcional entre el rol del sector salud como orientador de la política pública y la ejecución financiera de los proyectos. Su vinculación se valora en el subcriterio 3.2 de la evaluación (numeral 5.8.2) y se acredita así: (i) el grupo figura en la Carta de aval con su código GrupLAC, su rol y las actividades a su cargo, que deben reflejarse en el cronograma y en el presupuesto y (ii) la Subred correspondiente o la SDS por intermedio del servidor con facultad para comprometerla, suscribe la Carta de aval como entidad aliada.
- **Nota 3. Investigador principal.** El investigador principal, quien hace parte de la entidad líder, deberá acreditar su vinculación a un grupo de investigación categorizado como A1 o A en la última medición vigente de MinCiencias, verificable en GrupLAC.
- **Nota 4. Varias propuestas por entidad.** Una misma entidad líder podrá presentar más de una propuesta, siempre que el investigador principal de cada una sea diferente. Un mismo investigador solo podrá ser investigador principal solo en una (1) propuesta; si figura como tal en propuestas diferentes, se tendrá en cuenta la primera radicada y las demás serán rechazadas. Un investigador podrá participar como coinvestigador en otras propuestas, siempre que la suma de sus dedicaciones sea viable y esté declarada.
- **Nota 5. Permanencia de la alianza.** La alianza presentada en la postulación deberá mantenerse durante toda la ejecución. Cualquier modificación sobreviniente en la conformación de la alianza, el cambio de sede institucional, la desvinculación de integrantes o la pérdida de capacidades técnicas, científicas u operativas declaradas deberá informarse de inmediato y por escrito a ATENEA y estará sujeta a su evaluación y aprobación expresa. ATENEA determinará si el cambio afecta la viabilidad, pertinencia, alcance o impacto del proyecto y, en caso de afectación sustancial, podrá adoptar las medidas previstas en el contrato. En ningún caso un cambio podrá afectar las condiciones que fueron determinantes para la habilitación o la evaluación de la propuesta. En particular, el reemplazo del investigador principal solo procederá por otro de perfil igual o superior, vinculado a un grupo categorizado A1 o A y el retiro de un integrante solo procederá si la alianza mantiene el mínimo de tres (3) grupos y asume sus actividades y su contrapartida.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento. Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

- **Nota 6. Compromiso conjunto.** La propuesta se entiende como un compromiso conjunto y vinculante de las entidades que conforman la alianza, tanto para la evaluación como para la eventual ejecución.
- **Nota 7. Deber de los seleccionados.** Si la participación del proponente culmina con su selección, este deberá cumplir con la presentación y acreditación de los requisitos de suscripción del contrato en un término perentorio de ocho (8) días hábiles siguientes al requerimiento de estos por parte de la Agencia ATENEA; lo anterior, si no se presenta una causa justificada. Si vencido dicho término el seleccionado no cumple con esta obligación, se entenderá que ha renunciado a su selección y a la suscripción del contrato y, en tal caso, la Agencia podrá hacer uso de su facultad de sustitución de propuestas seleccionadas.

5.3. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes son condiciones obligatorias y verificables que no otorgan puntaje. Su cumplimiento se verifica en la Fase 3 como «cumple / no cumple», con una única oportunidad de subsanación en el plazo del cronograma (numeral 5.4.2). La falta de presentación o de subsanación oportuna, una vez vencido ese plazo, implica el rechazo de la propuesta. El incumplimiento de un requisito por parte de cualquiera de las entidades de la alianza afecta a la propuesta en su totalidad.

Tabla 4. Requisitos habilitantes

No.	Requisito	Quién debe acreditarlo	Medio de acreditación y regla de verificación	¿Subsanable?	Verifica
R1	Existencia, representación legal y sede en Bogotá Región	Todas las entidades de la alianza	Universidades: certificado de existencia y representación legal expedido por el Ministerio de Educación Nacional dentro de los noventa (90) días calendario anteriores a la radicación de la propuesta. Demás entidades: documento idóneo de la autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la radicación. Debe evidenciar sede en Bogotá D.C. o en algún municipio de Bogotá Región.	Sí	Gerencia de CTeI
R2	Facultad del firmante	Cada entidad cuyo firmante no sea el representante legal, a quien se le verifica su competencia con el documento de existencia y representación legal allegado	Acto de delegación o documento que acredite la facultad para comprometer a la entidad.	Sí	Gerencia de CTeI
R3	Conformación mínima de la alianza y categoría del grupo del investigador principal	Alianza	Mínimo tres (3) grupos reconocidos por MinCiencias, verificados en GrupLAC con los códigos informados en la Carta de aval. El grupo al que está vinculado el investigador principal debe estar	Sí, solo para aclarar o acreditar condiciones existentes al	Gerencia de CTeI

No.	Requisito	Quién debe acreditarlo	Medio de acreditación y regla de verificación	¿Subsanable?	Verifica
			categorizado A1 o A en la última medición vigente.	cierre de la convocatoria	
R4	Hojas de vida en CvLAC	Integrantes de los grupos que participan en la propuesta	CvLAC actualizado y visible, con vinculación al grupo respectivo.	Sí	Gerencia de CTeI
R5	Registro y mapeo en hëma	Todas las entidades de la alianza	Registro y mapeo institucional y de oferta de servicios completos en la plataforma hëma a la fecha y hora de cierre. Las credenciales se solicitan con antelación en https://agenciaatenea.gov.co/hema#block-hemagrupopieformulariohome	Sí, solo para acreditar un registro existente al cierre	Gerencia de CTeI
R6	Aval ético	Alianza	Para efectos de la postulación, los proponentes deberán presentar el concepto favorable emitido por el Comité de Ética o Bioética competente o, en su defecto, la constancia de radicado que acredite que la propuesta ya fue sometida a consideración de dicho Comité. En este último caso, el concepto favorable definitivo, en el que se especifique de manera clara e inequívoca que la propuesta ha sido revisada y avalada por el Comité, acompañado del documento que soporte la conformación del respectivo Comité de Ética o Bioética, deberá aportarse a más tardar en la fecha establecida en el cronograma de la convocatoria para la etapa de evaluación técnica. Será el Comité Técnico Evaluador el encargado de verificar y validar dicho documento en el marco de esa etapa. El incumplimiento de este requisito dentro del plazo señalado acarreará el rechazo de la propuesta.	La constancia de radicación es subsanable en Fase 3. El concepto definitivo no presentado en el plazo es causal de rechazo.	Gerencia de CTeI (radicación); CTE (concepto definitivo)
R7	Aprobación del INVIMA (cuando aplique)	Alianza	Constancia de aprobación del protocolo por el INVIMA, obligatoria para propuestas que involucren medicamentos, dispositivos médicos, productos biológicos o procedimientos sujetos a su vigilancia. La aplicabilidad se determina según la metodología declarada.	Sí	Gerencia de CTeI
R8	Formato 1 Carta de aval y compromiso institucional	Todas las entidades de la alianza	Diligenciada en su totalidad y suscrita por el representante legal o delegado facultado de cada entidad. Debe contener roles, porcentaje de participación, contrapartida por entidad, duración de la alianza, investigador principal, puntos focales y la identificación del reto.	Sí, para firmas y campos formales.	Gerencia de CTeI
R9	Ausencia de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones	Entidades de la alianza y sus representantes legales	Declaración en la Carta de aval. ATENEA verificará los antecedentes fiscales (Contraloría General de la República), disciplinarios (Procuraduría General de la Nación y Personería de Bogotá), judiciales (Policía Nacional), certificado de inhabilidades por la comisión de delitos	La declaración es subsanable. Una inhabilidad configurada no lo es.	Gerencia de CTeI

No.	Requisito	Quién debe acreditarlo	Medio de acreditación y regla de verificación	¿Subsanable?	Verifica
			sexuales con menores de 18 años y el Registro Nacional de Medidas Correctivas. Los representantes legales deberán presentar el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y aportar firmada la autorización de consulta de Inhabilidades por la comisión de Delitos Sexuales con menores de 18 años.		
R10	Declaración de ausencia de conflictos de interés	Todas las entidades de la alianza	Declaración en la Carta de aval sobre la inexistencia de conflictos de interés que afecten la postulación, evaluación o ejecución.	Sí	Gerencia de CTeI

Nota: los formatos SARLAFT (F2_P10_DE y F3_P10_DE) no son requisitos habilitantes; se aportan con la propuesta para la validación independiente del numeral 5.15.7.

Documentos de la propuesta no subsanables. El Formato 2 de Descripción de contenidos de la propuesta y el Formato 3 Presupuesto de la propuesta soportan el contenido técnico y económico evaluable no son subsanables y su no presentación dentro del plazo de postulación da lugar al rechazo de la propuesta, por tanto, la subsanación no puede utilizarse para incorporarlos, completarlos ni modificar su contenido (montos, rubros, fuentes, anualidades, objetivos, metodología o productos).

5.4. CAUSALES DE RECHAZO Y REGLAS DE SUBSANACIÓN

5.4.1. Causales de rechazo

Las siguientes situaciones dan lugar al rechazo de la propuesta. La Agencia ATENEA podrá aplicarlas en cualquier etapa de la convocatoria en que se identifique su ocurrencia, mediante el informe correspondiente en el cual se incluirán las razones que la sustentan.

1. **Conflicto de interés en la estructuración.** Que algún integrante de la alianza o del equipo de la propuesta haya participado, directa o indirectamente, en la elaboración de estos términos de referencia o en el diseño de la convocatoria. Para efectos de esta causal, se entenderá que la Secretaría Distrital de Salud, en su calidad de persona jurídica, es distinta de los grupos de investigación, dependencias y personas naturales que la integran. En consecuencia, la participación institucional de la Secretaría en la estructuración de la convocatoria no configurará, por sí sola, un conflicto de interés para los grupos de investigación o sus integrantes, cuya situación deberá analizarse individualmente, atendiendo a su participación efectiva en dicho proceso.
2. **Inconsistencia documental.** Que la propuesta contenga información o documentos que no correspondan con lo solicitado o con la realidad verificable por la Agencia ATENEA, entendida como la no coincidencia entre los datos aportados y los registros de fuentes oficiales consultables en ejercicio de sus funciones de verificación administrativa.
3. **Desalineación técnica.** Que la propuesta no identifique explícitamente el reto al que se postula, no formule preguntas de investigación coherentes con él o no desarrolle un diseño metodológico orientado a evaluar, caracterizar o generar evidencia directamente alineada con el alcance del

numeral 5.1. Cuando la desalineación no sea evidente en la verificación documental, la determinará el Comité Técnico Evaluador en la Fase 4, con justificación expresa en las rúbricas y en el informe de evaluación.

4. **Duplicidad de financiación.** Que la propuesta corresponda sustancialmente al mismo objeto, alcance, hipótesis o diseño metodológico de un proyecto financiado, total o parcialmente, con recursos públicos del orden distrital o nacional o que constituya una continuación directa de un proyecto en ejecución financiado con dichos recursos sin un nuevo alcance sustantivo justificado. No se configura cuando la propuesta constituya una nueva fase con objetivos, preguntas de investigación o alcances diferenciados y sustentados, ni frente a financiaciones provenientes exclusivamente de cooperación internacional no pública sin concurrencia de recursos públicos sobre el mismo objeto.
5. **Extemporaneidad.** Radicar la propuesta después de la fecha y hora de cierre fijadas en el cronograma.
6. **Inhabilidad o incompatibilidad.** Que algún integrante de la alianza o su representante legal se encuentre incurso en causales constitucionales o legales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado.
7. **No subsanación o subsanación incompleta o incorrecta.** No subsanar oportunamente dentro del plazo los requisitos habilitantes señalados en el informe preliminar o no suministrar la información o documentación requerida por ATENEA para ese efecto.
8. **Ausencia de documentos de la propuesta.** No presentar dentro del plazo de postulación el Formato 2 Descripción de contenidos de la propuesta o el Formato 3 Presupuesto de la propuesta.
9. **Aval ético definitivo no aportado.** No presentar el concepto favorable definitivo del Comité de Ética dentro del plazo del requisito R6.
10. **Investigador principal en varias propuestas.** Figurar como investigador principal en más de una propuesta, caso en el cual solo se considerará la primera radicada (numeral 5.2.4, Nota 4).
11. **Incumplimiento de condiciones financieras no corregibles.** Solicitar una cofinanciación superior al valor máximo por proyecto del numeral 5.5 o comprometer una contrapartida inferior al treinta por ciento (30%) de la cofinanciación solicitada, en la medida en que estas condiciones no pueden corregirse sin modificar el presupuesto, lo que la subsanación no permite.

De manera paralela a la verificación de los requisitos habilitantes, ATENEA adelantará la validación SARLAFT de las entidades correspondientes, a través del equipo competente y conforme al procedimiento institucional aplicable. Para ser parte del banco de elegibles, las propuestas deberán superar la validación SARLAFT (numeral 5.15.7).

5.4.2. Reglas de subsanación

1. Los requisitos habilitantes son subsanables, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en lo que resulte compatible y de acuerdo con el cronograma de la convocatoria.
2. La subsanación se limita a aclarar, completar o aportar documentos que acrediten condiciones existentes al momento del cierre. No pueden acreditarse circunstancias ocurridas con posterioridad

al cierre (por ejemplo, un registro en hëma o una categorización obtenidos después). Salvo lo dispuesto frente al comité de ética en la tabla No. 4 del numeral 5.3.

3. En ningún caso la subsanación podrá utilizarse para mejorar, adicionar o modificar el contenido técnico evaluable, el diseño metodológico, el alcance, los productos comprometidos, el cronograma de ejecución ni el presupuesto.
4. Habrá una única oportunidad de subsanación, dentro del plazo del cronograma, respecto de los hallazgos señalados en el informe preliminar de verificación.
5. Las subsanaciones solo se reciben por el formulario web habilitado en el micrositio. No se admitirán por correo electrónico, medio físico u otros canales.
6. ATENEA podrá solicitar aclaraciones o información adicional sobre la documentación presentada cuando sea necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos. Estas solicitudes no podrán implicar la modificación sustancial de la propuesta, dentro del plazo dispuesto en el cronograma de la convocatoria para realizar la subsanación.
7. La propuesta que no subsane en el plazo o cuya subsanación no acredite el requisito, será rechazada.

5.5. DISPOSICIONES FINANCIERAS

5.5.1. Recursos, monto máximo y plazo

En el marco del Convenio ATENEA-566-2025, la convocatoria financiará hasta siete (7) proyectos de investigación aplicada. El valor máximo de cofinanciación por proyecto será de ciento cincuenta y siete millones trescientos cincuenta y seis mil quinientos noventa y seis pesos M/CTE ($157.356.596). El número definitivo de proyectos financiados se elegirá por orden de mérito del banco de elegibles.

Los recursos destinados para la presente convocatoria se encuentran en el Fondo Cuenta Atenea, Depósito No. 27 “Bogotá Científica Salud”, a través del cual se administran los aportes realizados por la Agencia Atenea y el Fondo Financiero Distrital de Salud en el marco del Convenio especial de cooperación en ciencia y tecnología ATENEA-566-2025 .

Tabla 5. Parámetros financieros de la convocatoria

Parámetro	Valor o regla
Valor máximo de cofinanciación por proyecto	$157.356.596
Número máximo de proyectos	Hasta siete (7); ampliable mediante adenda si se adicionan recursos al Convenio
Valor total de los recursos de la convocatoria	$1.101.496.172 para siete (7) proyectos
Origen de los recursos	Aportes del Convenio ATENEA-566-2025 para la línea Retos de Investigación, administrados a través del Fondo Cuenta ATENEA (Acuerdo 810 de 2021; Resolución DG-012 de 2025)

Parámetro	Valor o regla
Contrapartida mínima	30 % del valor de la cofinanciación solicitada (efectivo, especie o mixta)
Tope del rubro de personal	60 % de la cofinanciación solicitada
Tope del rubro de gastos de operación	7 % de la cofinanciación solicitada
Plazo máximo de ejecución	Hasta Treinta (30) meses, contados a partir del primer desembolso
Garantía de cumplimiento	20 % del valor de los recursos asignados; vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más

Tabla 6. Ejemplo de aplicación de los topes para una propuesta que solicita el valor máximo

Concepto	Valor
Cofinanciación solicitada (máximo)	$157.356.596
Contrapartida mínima (30 %)	$47.206.979
Valor total mínimo del proyecto (cofinanciación + contrapartida mínima)	$204.563.575
Valor máximo de personal con recursos de cofinanciación (60 %)	$94.413.957
Valor máximo de gastos de operación con recursos de cofinanciación (7 %)	$11.014.961

Nota: valores calculados sobre el monto máximo; para montos inferiores, los porcentajes se aplican sobre la cofinanciación efectivamente solicitada. La contrapartida se redondea al peso superior y los topes al peso inferior.

Justificación del monto y del plazo. El monto máximo por proyecto se definió para ampliar la cobertura y el número de proyectos posibles, bajo un esquema de cofinanciación que incorpora una contrapartida mínima del 30%. El plazo máximo de hasta treinta (30) meses responde a los tiempos técnicos de una investigación aplicada en salud pública con población mayor: diseño metodológico, obtención de avales éticos, levantamiento y análisis de información, validación de resultados y formulación de recomendaciones transferibles. Un plazo técnicamente razonable reduce el riesgo de prórrogas recurrentes y facilita una planeación adecuada de los recursos.

5.5.2. Rubros financiables y no financiables

5.5.2.1. Rubros financiables

Los recursos de cofinanciación deberán ejecutarse exclusivamente en los rubros de la Tabla 7. Todo gasto deberá estar plenamente justificado y guardar una relación directa, causal y necesaria con los objetivos, la metodología y las actividades de la propuesta y registrarse en el Formato 3 Presupuesto de la propuesta con la justificación correspondiente.

Tabla 7. Rubros financiables con recursos de cofinanciación

Rubro	Alcance	Condiciones y soportes
Personal	Talento humano requerido para la investigación que se vincule para el proyecto (investigadores, coinvestigadores, auxiliares, personal técnico, estudiantes).	Máximo 60% de la cofinanciación. Honorarios dentro de las escalas de la entidad líder; adjuntar la tabla de honorarios. Especificar perfil, rol y porcentaje de dedicación; para el personal ya identificado, nombre, vinculación y entidad. El personal ya vinculado a las entidades de la alianza no puede financiarse con recursos de la convocatoria (numeral 5.5.2.3).
Equipos	Adquisición o uso de instrumentos tecnológicos y herramientas especializadas estrictamente necesarios.	Justificación técnica de la necesidad y de su uso en la metodología.
Materiales e insumos	Bienes fungibles, insumos y reactivos para la ejecución técnica.	Justificar necesidad y cantidades; agrupar por categorías o familias.
Servicios técnicos	Servicios especializados contratados con personas naturales o jurídicas externas al proyecto.	Solo actividades puntuales que el equipo no pueda realizar; explicar la necesidad y su aporte a los objetivos.
Gastos de operación	Costos indirectos de soporte administrativo y logístico.	Máximo 7 % de la cofinanciación.
Salidas de campo	Transporte, alimentación y logística para recolección de información o muestras en terreno.	Justificar cada salida, las actividades previstas y su relación con los objetivos.
Software	Licencias especializadas para actividades de CTeI.	Justificación técnica, actividades en que se usará, duración de la licencia y relación con la metodología.
Viajes y viáticos	Transporte y viáticos para el desarrollo científico-técnico de la propuesta.	Vinculados a actividades del cronograma (por ejemplo, la ponencia internacional obligatoria).
Eventos académicos y de capacitación	Participación de integrantes de la alianza en espacios de divulgación y formación.	Justificar pertinencia y contribución a los objetivos.
Publicaciones y difusión de resultados	Costos de comunicación y transferencia del conocimiento generado (incluidos costos de publicación en revistas).	Relacionados con los productos comprometidos.
Gastos de propiedad intelectual	Costos de protección de resultados (tasas, asesoría especializada, trámites y registros).	Solo cuando la propuesta identifique resultados con potencial de protección y justifique la necesidad.

5.5.2.2. Rubros no financiables

No podrán financiarse con recursos de cofinanciación: la adquisición de vehículos de cualquier tipo; la construcción de obras civiles o adecuaciones locativas; los imprevistos; los impuestos, tasas o contribuciones distintos del IVA y del GMF directamente asociados a la ejecución; el pago de contraprestaciones o ganancias por la sola gestión o ejecución del proyecto; las membresías y suscripciones; la compra de muebles de oficina y los seguros o pólizas de cualquier naturaleza, incluida la

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento. Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

garantía de cumplimiento, que deberán ser asumidos por las entidades de la alianza. El seguro de responsabilidad civil para estudios clínicos se exigirá cuando el proyecto incluya intervenciones con medicamentos, dispositivos médicos o procedimientos de riesgo mayor que el mínimo, conforme a la Resolución 8430 de 1993 y la Resolución 2378 de 2008 o cuando lo exija el Comité de Ética; su costo podrá reconocerse como contrapartida.

5.5.2.3. Personal vinculado

El personal que ya se encuentre vinculado a las entidades integrantes de la alianza no podrá ser remunerado con recursos de la convocatoria. Cuando su participación sea necesaria, su dedicación podrá reconocerse como contrapartida en especie, siempre que esté cuantificada según la dedicación al proyecto, soportada y relacionada con sus actividades. De acuerdo con lo anterior, con los recursos del proyecto solo se podrá financiar personal contratado específicamente para el proyecto.

5.5.3. Contrapartida

Las entidades de la alianza deberán aportar una contrapartida mínima equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de la cofinanciación solicitada. La contrapartida podrá ser en efectivo, en especie o mixta y deberá:

a) Certificar la ejecución de la contrapartida, firmada por el representante legal o su delegado autorizado de cada entidad que haya aportado contrapartida (entidad ejecutora, entidad líder y/o entidad aliada), conforme a lo registrado en el presupuesto de la propuesta.
b) estar justificada, cuantificada y vinculada con las actividades y objetivos del proyecto y ejecutarse durante su plazo;
c) valorarse a precios de mercado o con base en tablas institucionales;
d) registrarse en el Formato 3 Presupuesto de la propuesta, detallando origen (entidad que aporta), tipo (efectivo o especie), rubro y anualidad y coincidir con lo declarado en la Carta de aval (Formato 1);
e) indicar, para investigadores y coinvestigadores, su porcentaje de dedicación al proyecto y
f) reportarse y soportarse en los informes técnico-financieros durante la ejecución.

5.5.4. Garantía de cumplimiento

Una vez suscrito el contrato, y habiendo analizado los diferentes riesgos que se puedan presentar con atención a las obligaciones contractuales y forma de pago, la entidad ejecutora deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor de Agencia, identificada con NIT. 901.508.361-4, una garantía de cumplimiento por el veinte por ciento (20%) del valor de los recursos asignados, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. La aprobación de la garantía cargada en el SECOP II es requisito para el primer desembolso. Su costo no es financiable con recursos de la convocatoria.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento. Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

5.5.5. Desembolsos

Los recursos de cofinanciación se girarán a la entidad ejecutora en tres (3) desembolsos, conforme a la Tabla 8.

Tabla 8. Esquema de desembolsos

Desembolso	Porcentaje de la cofinanciación	Condiciones para su trámite
Primero	40 %	Contrato perfeccionado, garantía aprobada, registro presupuestal expedido y aprobación de los documentos técnicos, administrativos y financieros para el primer desembolso
Segundo	40 %	Aprobación del informe técnico-financiero semestral que acredite la ejecución de al menos el setenta por ciento (70 %) del primer desembolso y el cumplimiento de los hitos programados a esa fecha en el plan de trabajo.
Tercero	20 %	Aprobación del informe técnico-financiero semestral que acredite la ejecución completa del primer desembolso y la ejecución de al menos el setenta por ciento (70%) del segundo desembolso y el cumplimiento de los hitos programados a esa fecha en el plan de trabajo.

Si la entidad ejecutora no acredita las condiciones de un desembolso, este no se tramitará hasta que se subsanen, sin perjuicio de las medidas previstas en el contrato.

5.5.6. Traslados presupuestales y otras modificaciones

- Durante la ejecución se podrán presentar hasta tres (3) solicitudes de traslado presupuestal entre rubros. Cada solicitud podrá agrupar varios movimientos.
- Todo traslado presupuestal entre rubros deberá contar con justificación técnica y financiera y ser reportado a ATENEA para efectos de seguimiento y control
- Los traslados cuyo valor acumulado hacia un mismo rubro de destino supere el veinte por ciento (20 %) del valor inicialmente aprobado para dicho rubro requerirán autorización previa y expresa de ATENEA, de conformidad con las competencias y procedimientos establecidos en el contrato. Para el cálculo del porcentaje se tomará como base el valor del rubro de destino aprobado en el presupuesto inicial del proyecto, sin considerar los incrementos o disminuciones derivados de traslados posteriores.
- Ningún traslado podrá modificar el objeto, los objetivos esenciales, los productos comprometidos ni las condiciones determinantes de la evaluación, ni superar los topes de los rubros de personal (60 %) y gastos de operación (7%), ni trasladar recursos a rubros no financiables.

5.5.7. Manejo financiero, rendimientos y reintegros

- La entidad ejecutora deberá administrar los recursos de cofinanciación en una cuenta bancaria exclusiva para el proyecto o mediante un mecanismo contable que permita identificar y verificar separadamente los ingresos, pagos, rendimientos financieros y saldos.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento. Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

- Deberá conservar los soportes de la ejecución y reportar la información financiera en los informes periódicos establecidos en estos términos y en el contrato.
- Los rendimientos financieros y los saldos no ejecutados deberán identificarse, reportarse y reintegrarse en los términos, plazos y cuentas que establezca la Agencia ATENEA, conforme a la regulación del Fondo Cuenta ATENEA (Resolución DG-012 de 2025) y al contrato. En particular, los rendimientos de los recursos aportados por el FFDS deben trasladarse al Tesoro Distrital, según lo previsto en el Convenio.
- Los soportes de reintegro deberán adjuntarse al informe financiero final y a los documentos de cierre del contrato.

5.6. PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN

Las alianzas y sus representantes institucionales son los responsables directos de la formulación, diseño e implementación de los proyectos. Cada propuesta debe estar respaldada por una alianza formal, acreditada mediante el Formato 1 Carta de aval y compromiso institucional y presentarse en un documento técnico único y coherente que integre el componente técnico-científico y el financiero. Ese documento es el insumo principal de la evaluación y debe demostrar de manera explícita la pertinencia, la solidez metodológica, la viabilidad y el impacto potencial del proyecto frente al reto principal.

5.6.1. Componente técnico-científico

La propuesta se registra en el Formato 2 Descripción de contenidos de la propuesta, sin modificar su estructura. Debe integrar los siguientes apartados:

1. **Información general y talento humano:** título (idéntico en todos los documentos), lugar de ejecución en Bogotá D.C. (localidades, instituciones y escenarios), duración justificada, investigador principal (grupo y categoría), conformación del equipo (perfil, CvLAC, entidad, vinculación, rol y dedicación) e idoneidad de las entidades participantes.
2. **Contenido técnico y metodológico:** Coherencia con la línea del reto, resumen ejecutivo (máximo 300 palabras), planteamiento del problema y pregunta de investigación sustentados en evidencia actualizada, objetivo general y específicos, metodología de acuerdo con el Formato 2 Descripción de contenidos de la propuesta.
3. **Ejecución y resultados:** cronograma con hitos de verificación, resultados esperados, productos esperados, estrategia de divulgación y transferencia, gestión de riesgos con planes de mitigación y estrategia de seguimiento y evaluación del proyecto.
4. **Consideraciones transversales:** consideraciones éticas (clasificación del riesgo según la Resolución 8430 de 1993, población participante, consentimiento informado, manejo de datos o muestras, riesgos y beneficios, criterios de autoría), impacto en la salud y ambiental y referencias bibliográficas.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento. Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

5. **Plan de gestión de datos personales:** fuentes y flujo de datos, responsables del tratamiento en la alianza, medidas de anonimización o seudonimización, conservación y supresión y medidas de confidencialidad y seguridad (numeral 5.15.4).

Productos mínimos obligatorios. Desde su formulación, la propuesta deberá incorporar los elementos técnicos, metodológicos y presupuestales necesarios para cumplir la totalidad de los productos de la Tabla 9. Los productos adicionales que la alianza comprometa se valorarán en el subcriterio de calidad y pertinencia de los productos y serán exigibles durante la ejecución.

Los productos adicionales a los mínimos obligatorios que la alianza comprometa en el Formato 2 Descripción de contenidos de la propuesta se valorarán en el subcriterio 1.3 y, una vez suscrito el contrato, harán parte de las obligaciones de la entidad ejecutora, en las mismas condiciones que los productos mínimos. El incumplimiento de cualquiera de ellos, previo requerimiento y oportunidad de descargos, constituirá causal específica de reembolso en los términos del contrato, por el valor que resulte de la ponderación del producto incumplido dentro del presupuesto y el plan de trabajo aprobados.

Tabla 9. Productos mínimos obligatorios

Tipología	Producto	Evidencia de cumplimiento
Formación de recurso humano en CTeI	Vinculación de un (1) estudiante de maestría, especificando la modalidad de vinculación (por ejemplo, beca, matrícula, apoyo de sostenimiento, contrato de prestación de servicios o contrato laboral).	Soporte de vinculación y participación del estudiante en el proyecto.
Formación de recurso humano en CTeI	Vinculación de un (1) estudiante de pregrado, especificando la modalidad de vinculación.	Soporte de vinculación y participación del estudiante en el proyecto.
Generación de nuevo conocimiento	Un (1) artículo de investigación original, resultado directo del proyecto, sometido a una revista científica indexada en bases de datos de impacto nacional, internacional o en Publindex.	Constancia de sometimiento emitida por la revista y manuscrito.
Apropiación social del conocimiento	Una (1) ponencia en evento académico de carácter internacional.	Certificado de presentación y memoria o resumen publicado.
Apropiación social del conocimiento	Al menos una (1) publicación mensual en páginas o redes sociales institucionales sobre el avance y los resultados del proyecto, que reconozca a las entidades financiadoras.	Relación de publicaciones con enlaces, incluida en los informes.
Apropiación social del conocimiento	Dos (2) jornadas de socialización de resultados con asistencia de al menos una (1) entidad del Gobierno Distrital, un (1) actor del ecosistema de CTeI reconocido por MinCiencias y dos (2) entidades del sector salud.	Agenda, listado de asistencia y memoria de cada jornada.
Apropiación social del conocimiento	Una (1) cartilla educativa dirigida a la comunidad con los principales resultados, publicada bajo licencia	Cartilla publicada con la licencia y enlace de acceso.

Tipología	Producto	Evidencia de cumplimiento
	Creative Commons Atribución - No comercial - Compartir igual 4.0.	
Apropiación social del conocimiento	Veinte (20) horas acumuladas de capacitación o asesoría técnica en temas de interés para la SDS o ATENEA, cuyas temáticas se definirán de manera conjunta durante la ejecución.	Programación, listados de asistencia y material entregado.
Transferencia a la gestión pública	Un (1) informe de resultados y recomendaciones de política dirigido a la SDS (máximo veinte páginas, con resumen ejecutivo para tomadores de decisión), que sintetice la evidencia generada frente al reto principal y formule recomendaciones aplicables a los instrumentos e intervenciones distritales.	Documento entregado a la SDS y a ATENEA y presentado en una de las jornadas de socialización.

Notas sobre la propuesta.

- **Nota 1. Integridad académica y uso de inteligencia artificial.** Las propuestas deberán cumplir las normas de citación y referenciación y garantizar la originalidad de sus contenidos. Si se usaron herramientas de inteligencia artificial en la elaboración de la propuesta, deberá declararse expresamente su finalidad (por ejemplo, apoyo a la redacción, organización de información, traducción o revisión de estilo), sin que ello sustituya el trabajo intelectual propio de los investigadores responsables.
- **Nota 2. Participación de niños, niñas y adolescentes.** Cuando la metodología incluya la participación de niños, niñas o adolescentes (por ejemplo, en estrategias intergeneracionales), la propuesta deberá prever el consentimiento de sus representantes legales y el asentimiento de los menores, conforme a la Resolución 8430 de 1993, y proteger su interés superior.
- **Nota 3. Coherencia entre documentos.** El título, el reto, los montos y la contrapartida deben coincidir en el Formato 2 Descripción de contenidos, el Formato 3 Presupuesto y la Carta de aval.

5.6.2. Componente financiero

La información financiera se presenta en el Formato 2 Descripción de contenidos de la propuesta (justificación de cada rubro) y en el Formato 3 Presupuesto de la propuesta (valores). El presupuesto debe estar desglosado por rubros, por año de ejecución y por fuente (cofinanciación y contrapartida de cada entidad), y guardar una relación directa y coherente con los objetivos y actividades. Es responsabilidad del proponente garantizar la total concordancia entre la justificación técnica y el presupuesto detallado, y el cumplimiento de los topes del numeral 5.5.

5.7. PROCESO DE POSTULACIÓN

Las propuestas deberán ser inscritas formalmente por las alianzas siguiendo las instrucciones, fases y el cronograma publicado en el micrositio oficial. La inscripción constituye la manifestación oficial de interés y da inicio formal a las fases de selección.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento. Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

Con la radicación, los integrantes de la alianza declaran bajo la gravedad de juramento que: (i) conocen y aceptan íntegramente los términos y condiciones de la convocatoria, sus anexos y formatos; (ii) la información y documentación suministrada es veraz, completa y verificable; y (iii) cuentan con la autorización de las personas cuyos datos personales se incluyen en la propuesta para su tratamiento conforme al numeral 5.15.5.

5.7.1. Documentos exigidos

Cada propuesta deberá incluir la totalidad de los documentos de la Tabla 10, con el nombre de archivo y el formato indicado.

Tabla 10. Documentos de la propuesta

No.	Documento	Contenido y condiciones	Nombre del archivo y formato	Firmante	¿Subsanable?
1	Certificado de existencia y representación legal (R1)	Un certificado por cada entidad de la alianza, con las vigencias del requisito R1.	RM_Certificado_existencia.pdf (dentro del ZIP)	—	Sí
2	Acto de delegación (R2), si aplica	Documento que soporte la facultad del firmante cuando sea distinto del representante legal.	RM_acto_administrativo.pdf (dentro del ZIP)	Representante legal y delegado	Sí
3	Aval ético (R6)	Concepto favorable del Comité de Ética o constancia de radicación del protocolo; en el primer caso, junto con el documento que soporte la conformación del comité, en un único PDF.	RM_comite_etica.pdf (dentro del ZIP)	Comité de Ética	Radicación: sí. Concepto definitivo: plazo del R6
4	Aprobación del INVIMA (R7), si aplica	Constancia de aprobación del protocolo para propuestas que lo requieran.	RM_INVIMA.pdf (dentro del ZIP)	INVIMA	Sí
5	Formato 1. Carta de aval y compromiso institucional (R3, R8, R9, R10)	Diligenciado en su totalidad. Incluye roles, porcentajes de participación, contrapartida por entidad, duración de la alianza, grupos con código GrupLAC, investigador principal, puntos focales, reto y declaraciones. Se acompaña, en el campo dispuesto en el formulario, de una justificación de máximo trescientas (300) palabras sobre la adscripción al reto o retos seleccionados.	Formato_Carta_aval.pdf	Representantes legales o delegados de todas las entidades	Sí, para firmas y campos formales
6	Formato 2. Descripción de contenidos de la propuesta	Cuerpo técnico-científico y justificación financiera, sin modificar la estructura del formato. Es el insumo base de la evaluación.	Formato_Descripcion_propuesta.pdf	—	No
7	Formato 3. Presupuesto de la propuesta	En el archivo Excel dispuesto por ATENEA, sin modificar su estructura ni sus fórmulas; detallado por rubro, fuente (cofinanciación y contrapartida de cada entidad) y año. Los totales deben coincidir con el Formato Descripción y la Carta de aval.	Formato_Presupuesto.xlsx	—	No

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento. Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

No.	Documento	Contenido y condiciones	Nombre del archivo y formato	Firmante	¿Subsanable?
8	Formato F2_P10_DE Conocimiento de la contraparte - persona jurídica	Diligenciado completamente por cada entidad integrante de la alianza (numeral 5.15.7).	F2_P10_DE_Contraparte_PJ.pdf	Representante legal de cada entidad	Requerimiento SARLAFT
9	Formato F3_P10_DE Identificación de PEP - persona natural	Uno por cada persona obligada: representante legal de cada entidad integrante de la alianza y, cuando aplique, beneficiarios finales (numeral 5.15.7).	F3_P10_DE_PEP_[nombre].pdf	Cada persona obligada	Requerimiento SARLAFT
10	Tabla de honorarios de la entidad líder	Escalas institucionales que soportan los honorarios del personal financiado (numeral 5.5.2.1).	Tabla_honorarios.pdf	Entidad líder	Sí

Los documentos 1 a 4 se cargan en una única carpeta comprimida (ZIP) que contenga un PDF por requisito, en el orden señalado. Los documentos 8 y 9 se cargan en los campos de SARLAFT del formulario. Los formatos deben corresponder a la versión publicada con estos términos de referencia.

5.7.2. Canal oficial de postulación

- La postulación la realiza un (1) integrante de la alianza, que diligencia el formulario oficial de inscripción y carga, en representación de la alianza, la totalidad de los documentos.
- El registro se efectúa únicamente a través del formulario habilitado en el micrositio oficial de ATENEA (www.agenciaatenea.gov.co). En ninguna circunstancia se recibirán propuestas por medios físicos, correo electrónico u otros canales.
- El formulario permanecerá habilitado hasta las 7:00 p.m. (hora legal colombiana) del día de cierre fijado en el cronograma. Se tomará como hora oficial de radicación la registrada por el sistema al completar el envío. Una propuesta cuyo envío no se haya completado antes de esa hora se considera no radicada.
- El sistema generará una constancia de radicación. Se recomienda no esperar a las últimas horas del plazo para radicar.
- Si una alianza radica más de una vez la misma propuesta antes del cierre, se tendrá en cuenta la última radicación completa. El tamaño máximo de cada archivo será el que indique el micrositio.

5.8. ETAPA DE EVALUACIÓN

La etapa de evaluación tiene por finalidad verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y valorar la calidad técnica de las propuestas, para conformar el banco de elegibles y seleccionar hasta siete (7) propuestas conforme al numeral 5.5.1. Se desarrolla en dos etapas consecutivas y eliminatorias; de cada una se conservarán los registros correspondientes (herramientas de verificación, rúbricas, matrices de consolidación, actas y publicaciones).

5.8.1. Etapa 1. Verificación de requisitos habilitantes (Fase 3)

La Agencia ATENEA verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del numeral 5.3 y la ausencia de causales de rechazo verificables documentalmente, con aplicación de las reglas de subsanación del numeral 5.4.2. Finalizada la revisión y el periodo de subsanación, publicará el listado definitivo de propuestas habilitadas para la evaluación técnica.

5.8.2. Etapa 2. Evaluación técnica de la propuesta (Fase 4)

Composición del Comité Técnico Evaluador. Cada propuesta habilitada será evaluada por un Comité Técnico Evaluador integrado por:

- **Un (1) par académico externo**, seleccionado por la Agencia ATENEA y aprobado por el Comité Ejecutivo del Convenio, con experiencia comprobada en investigación en salud pública de la vejez y el envejecimiento, gerontología, geriatría o áreas afines, conforme a los requisitos mínimos y criterios de priorización del Anexo 1. La Agencia ATENEA podrá vincular uno o más pares según el número de propuestas habilitadas, su distribución temática y las necesidades operativas; a cada propuesta se asigna un (1) par.
- **Dos (2) representantes técnicos de la SDS**, profesionales con experticia relacionada con el objeto y alcance de la convocatoria.
- **Dos (2) representantes técnicos de la Agencia ATENEA**, profesionales con experticia en la gestión de proyectos de investigación, designados por la Gerencia de CTeI.

Conflictos de interés y confidencialidad. Antes de acceder a las propuestas, cada integrante del CTE suscribirá la declaración de ausencia de conflicto de interés y el compromiso de confidencialidad. Antes de evaluar cada propuesta deberá informar cualquier vínculo institucional, laboral, contractual, académico, financiero, familiar o personal con las entidades, los grupos, el investigador principal o los integrantes de la alianza. Quien tenga un conflicto de interés deberá abstenerse de acceder a la propuesta, deliberar sobre ella, asignarle puntaje, participar en las sesiones de consistencia y analizar las observaciones relacionadas. La Agencia ATENEA dejará constancia en el expediente y gestionará un evaluador reemplazante con el mismo perfil: para los pares, preferentemente otro candidato priorizado; para los representantes de la SDS o de la Agencia ATENEA, la entidad respectiva designará el reemplazo. Los representantes de la SDS o de las Subredes vinculados a un grupo postulante deberán declararlo y abstenerse de evaluar esa propuesta.

Criterios de evaluación. Cada propuesta será calificada en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, conforme a la Tabla 11 y al Anexo 1.

Tabla 11. Criterios, subcriterios y ponderaciones

Criterio	Subcriterio y aspectos que se valoran	Puntaje máximo	Total criterio
1. Calidad científico-técnica de la propuesta	1.1 Claridad metodológica: solidez y claridad del diseño, pertinencia del enfoque y coherencia entre problema, objetivos y métodos.	10	60

Criterio	Subcriterio y aspectos que se valoran	Puntaje máximo	Total criterio
	1.2 Concordancia entre objetivos, actividades, cronograma y presupuesto: coherencia de recursos, tiempos y actividades con el alcance y la metodología.	30	
	1.3 Calidad, pertinencia y completitud de los productos comprometidos: pertinencia, verificabilidad, tipología y calidad, coherencia con plazo, presupuesto y capacidad, y potencial de impacto.	20	
2. Impacto y relevancia de los resultados	2.1 Pertinencia frente al reto principal, identificación de beneficiarios directos e indirectos (con énfasis en las personas mayores), viabilidad de transferencia a la política pública distrital y solidez de las recomendaciones.	15	15
3. Capacidad técnica de la alianza	3.1 Capacidad, articulación y complementariedad de la alianza: trayectoria de las entidades y grupos, complementariedad de capacidades y coherencia de los roles.	20	25
	3.2 Vinculación de al menos un grupo de investigación de la SDS o de las Subredes Integradas de Servicios de Salud: cinco (5) puntos si la vinculación está acreditada conforme a la Nota 2 del numeral 5.2.4; cero (0) en caso contrario.	5	
Total			100

Puntaje mínimo. Solo podrán integrar el banco de elegibles las propuestas con puntaje final igual o superior a ochenta (80) puntos y que, además, hayan superado la validación SARLAFT.

Coherencia entre retos, resultados y criterios. La evaluación verificará que cada propuesta establezca de manera explícita la relación entre el problema identificado, la metodología, los productos y su contribución concreta a la toma de decisiones de salud pública distrital sobre la vejez y el envejecimiento. En particular, las propuestas deberán evidenciar: (i) la generación de conocimiento científicamente validado; (ii) su aplicabilidad en la toma de decisiones o en el ajuste de intervenciones y (iii) mecanismos claros de transferencia o apropiación de resultados hacia el sistema distrital de salud. Esta trazabilidad no limita los enfoques metodológicos, siempre que se trate de investigación aplicada en salud pública que responda de manera verificable al reto.

Consolidación y publicación de los resultados preliminares. Los resultados de la evaluación técnica se consolidarán en un informe de resultados preliminares, que será elaborado y publicado por la Agencia ATENEA en el micrositio de la convocatoria, dentro del plazo previsto en el cronograma. El informe presentará, para cada propuesta evaluada, los puntajes obtenidos en los criterios y subcriterios aplicables, el puntaje total y, cuando corresponda, la aplicación de los criterios de desempate establecidos en los presentes términos de referencia.

Con fundamento en los resultados consolidados, las propuestas se ordenarán de mayor a menor puntaje, de conformidad con las reglas de evaluación y selección previstas en estos términos de referencia. El

informe permitirá identificar los resultados preliminares de la evaluación técnica y constituirá la base para la presentación y trámite de las observaciones por parte de las alianzas postulantes, sin perjuicio de la posterior publicación del informe final de evaluación y del banco definitivo de elegibles.

5.8.3. Observaciones a los resultados preliminares

Tras la publicación de los resultados preliminares, las alianzas podrán presentar observaciones únicamente dentro del plazo establecido en el cronograma y a través del canal oficial dispuesto para tal fin. Las observaciones deberán referirse de manera concreta a los criterios o subcriterios evaluados, a los puntajes asignados o a aspectos procedimentales de la evaluación. Esta etapa no constituye una nueva evaluación ni permite incorporar, complementar o modificar información de la propuesta. La Agencia ATENEA trasladará al evaluador o evaluadores correspondientes las observaciones que requieran análisis técnico; las respuestas serán motivadas y se publicarán en el micrositio. Los puntajes solo se ajustarán cuando se determine un error en la aplicación de los criterios, subcriterios, ponderaciones o en el cálculo.

Presentación y trámite de observaciones. Una vez publicado el informe de resultados preliminares, las alianzas postulantes podrán presentar observaciones y documentos de subsanación dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes a su publicación, de conformidad con el cronograma y exclusivamente a través del formulario dispuesto para tal fin en el micrositio de la convocatoria. Dentro del mismo término, podrán solicitar el detalle de la evaluación de su propuesta, el cual comprenderá los puntajes asignados y la justificación correspondiente. La Agencia ATENEA remitirá dicho detalle al correo electrónico registrado en la postulación.

Las observaciones y solicitudes presentadas por fuera del término establecido o por canales diferentes al dispuesto para esta etapa se tramitarán conforme a las reglas aplicables al derecho de petición, sin que ello implique la modificación del cronograma ni la reapertura de las etapas de la convocatoria. Las respuestas a las observaciones serán motivadas y se publicarán en el micrositio dentro del plazo previsto en el cronograma. Cuando las observaciones resulten procedentes, la Agencia ATENEA efectuará los ajustes correspondientes y publicará la versión actualizada del informe de resultados preliminares. Los puntajes únicamente podrán modificarse cuando se identifiquen errores en la aplicación de los criterios, subcriterios o ponderaciones, o en el cálculo de los resultados.

5.9. SELECCIÓN DE PROPUESTAS Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

El banco de elegibles es el listado, ordenado por mérito, de las propuestas que superaron la verificación de requisitos habilitantes, alcanzaron el puntaje mínimo en la evaluación técnica y superaron la validación SARLAFT. Su finalidad es: (i) garantizar que la selección de los proyectos a financiar se haga de manera objetiva, en estricto orden de mérito y con criterios conocidos de antemano por todos los participantes; (ii) permitir que ATENEA cuente con propuestas ya verificadas y evaluadas para sustituir a una propuesta seleccionada que no se formalice, y/o para financiar proyectos adicionales cuando se disponga de recursos, sin abrir un nuevo proceso de selección; y (iii) dar publicidad y trazabilidad a los resultados del proceso. La inclusión en el banco no genera derecho a la financiación ni obligación de contratar.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento. Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

5.9.1. Banco de elegibles y selección

1. Concluida la evaluación técnica y atendidas las observaciones, las propuestas habilitadas con puntaje final igual o superior a ochenta (80) puntos y que hayan superado la validación SARLAFT se ordenarán de mayor a menor puntaje para conformar el banco definitivo de elegibles (orden de mérito).
2. Se seleccionarán para financiación hasta siete (7) proyectos en estricto orden de mérito y hasta agotar los recursos disponibles.
3. Si el número de propuestas elegibles es inferior al número máximo de proyectos, solo esas propuestas podrán ser financiadas; la Agencia ATENEA no estará obligada a asignar la totalidad de los recursos.
4. Si una propuesta seleccionada no se formaliza, ATENEA podrá seleccionar sucesivamente la siguiente propuesta del banco, en orden descendente, hasta agotar el banco o los recursos, conforme a la facultad de la Agencia ATENEA de sustitución de propuestas.
5. El banco de elegibles estará vigente desde su publicación definitiva. Dentro de esa vigencia, ATENEA podrá seleccionar sucesivamente la siguiente propuesta del banco, en orden descendente de puntaje, siempre que cumpla el puntaje mínimo de ochenta (80) puntos exigidos para integrarlo, en los siguientes casos: (i) cuando una propuesta seleccionada no se formalice, y (ii) cuando se cuente con recursos adicionales para financiar más proyectos, conforme al numeral 2 (Alcance). Antes de formalizar cada contrato, ATENEA verificará que los documentos habilitantes y la validación SARLAFT de la propuesta se encuentren vigentes.
6. La selección no genera obligación de financiación por fuera del marco presupuestal de la convocatoria. La Agencia ATENEA podrá verificar información y solicitar aclaraciones en cualquier momento previo a la formalización.
7. Los resultados definitivos se publicarán en el micrositio oficial. El informe final de evaluación incluirá de manera expresa el resultado de la validación SARLAFT de todas las entidades ejecutoras evaluadas.
8. Los contratos, incluidos los que resulten de la sustitución de propuestas seleccionadas, deberán suscribirse antes del inicio de las restricciones a la contratación que la Ley 996 de 2005 establezca con ocasión de las elecciones de autoridades territoriales de 2027. Si por esta causa no fuere posible suscribir un contrato, la suscripción se aplazará hasta el levantamiento de la restricción.

5.9.2. Criterios de desempate

En caso de empate en el puntaje final entre dos o más propuestas, la posición se definirá aplicando, de manera sucesiva y excluyente, los siguientes criterios con base en la matriz de consolidación de puntajes:

Tabla 12. Criterios de desempate

Orden	Criterio	Forma de aplicación
1	Mayor puntaje en concordancia entre objetivos, actividades, cronograma y presupuesto	Promedio del subcriterio 1.2 (máximo 30 puntos).

Orden	Criterio	Forma de aplicación
2	Mayor puntaje en calidad, pertinencia y completitud de los productos comprometidos	Promedio del subcriterio 1.3 (máximo 20 puntos).
3	Mayor puntaje en claridad metodológica	Promedio del subcriterio 1.1 (máximo 10 puntos).
4	Mayor puntaje en capacidad técnica de la alianza	Promedio del criterio 3 (máximo 25 puntos).
5	Fecha y hora de radicación	Prioridad para la propuesta radicada primero, según el registro del sistema.

5.10. DECLARATORIA DE DESIERTA Y AJUSTES DEL PROCESO

ATENEA podrá declarar desierta, total o parcialmente, la convocatoria cuando: (a) no se presenten propuestas; (b) ninguna propuesta resulte elegible, por no haber sido habilitada, no alcanzar el puntaje mínimo de ochenta (80) puntos o (c) se evidencie una imposibilidad jurídica, técnica o presupuestal para continuar el proceso. La declaratoria se sustentará en circunstancias objetivas y documentadas, con identificación de las razones concretas que impiden continuar y se publicará en el micrositio.

5.11. CANALES DE ATENCIÓN, PUBLICIDAD E INFORMACIÓN OFICIAL

Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA:

- Sitio web oficial y micrositio de la convocatoria: www.agenciaatenea.gov.co
- Portal de PQRSD: https://siga.agenciaatenea.gov.co/WebSigaPQR/radicacionPQR
- Teléfono: (601) 6660006
- Correo de atención al ciudadano (para el ejercicio de derechos sobre datos personales y PQRSD): atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co
- Dirección: Carrera 10 No. 28-49, Torre A, Piso 26, Bogotá D.C.

Toda la información oficial de la convocatoria se publicará y actualizará exclusivamente en el micrositio oficial. Los avances y resultados de los proyectos seleccionados podrán comunicarse mediante boletines, redes sociales y otros medios institucionales de ATENEA y la SDS, con respeto de las reglas de confidencialidad y protección de datos de estos términos.

5.12. ACLARACIONES, OBSERVACIONES Y PETICIONES

La Tabla 13 resume los tipos de solicitudes que pueden presentar los interesados, el momento, el canal y su efecto.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento. Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

Tabla 13. Gestión de solicitudes de los interesados

Tipo de solicitud	Momento	Canal	Responsable de la respuesta	Efecto
Aclaraciones y observaciones a los términos de referencia	Desde la publicación hasta la fecha límite del cronograma	Portal de PQRSD de ATENEA	Gerencia de CTeI (la SDS apoya respuestas técnicas sobre los retos)	Respuesta consolidada en el documento de respuestas. No modifica los términos de referencia; las modificaciones solo proceden por adenda.
Subsanación de requisitos habilitantes	Plazo de subsanación del cronograma	Formulario de subsanación	Gerencia de CTeI	Habilitación o rechazo en el informe final de verificación.
Observaciones a los resultados preliminares de evaluación	Tres (3) días hábiles siguientes a la publicación	Formulario de observaciones del micrositio	Gerencia de CTeI, con traslado al CTE cuando se requiera análisis técnico	Respuesta sustentada; ajuste de puntajes solo por error en la aplicación de los criterios o en el cálculo.
Solicitudes extemporáneas o ajenas a las anteriores	En cualquier momento	Portal de PQRSD	Dependencia competente de ATENEA	Se tramitan como derecho de petición conforme a la ley. No obligan a modificar el cronograma ni reabren etapas.

Las solicitudes oportunas se consolidarán, analizarán y responderán mediante documento oficial suscrito por la Gerencia de CTeI, publicado en el micrositio. En ningún caso la respuesta a una observación implicará la modificación automática de los términos de referencia.

5.13. ADENDAS

La Agencia ATENEA podrá modificar o adicionar los términos de referencia y el cronograma mediante adendas, cuando así lo exijan las necesidades para el adecuado desarrollo de la convocatoria. Las adendas se publicarán en el micrositio oficial y harán parte integral de la convocatoria. Cuando una adenda modifique requisitos de participación o documentos de la propuesta, ATENEA evaluará la necesidad de ajustar el cronograma para que los interesados dispongan de un tiempo razonable para atenderla.

5.14. VEEDURÍA CIUDADANA

En cumplimiento de los artículos 103 y 270 de la Constitución Política y de la Ley 850 de 2003, la convocatoria promueve la vigilancia ciudadana sobre la gestión pública. Las organizaciones comunitarias y la ciudadanía podrán constituir veedurías para hacer seguimiento a los proyectos seleccionados, en especial respecto de:

- el cumplimiento de objetivos, cronogramas y entrega de productos;

- el uso adecuado, eficiente y transparente de los recursos públicos asignados; y
- la calidad de la ejecución técnica y su incidencia en la población mayor de la ciudad.

Las alianzas seleccionadas deberán garantizar el acceso a la información de carácter público relacionada con la ejecución del proyecto. La Agencia ATENEA y la SDS facilitarán el acceso a la información sobre resultados y uso de los recursos, la orientación para el ejercicio de la veeduría y la participación en las jornadas de socialización programadas. El ejercicio de la veeduría se regirá por los principios de independencia, respeto y legalidad, sin interferir en la ejecución operativa de los proyectos.

5.15. DISPOSICIONES DE CUMPLIMIENTO

Los proponentes y las entidades ejecutoras deberán observar las disposiciones de este numeral en materia de propiedad intelectual, confidencialidad, veracidad de la información, protección y tratamiento de datos personales, indemnidad y validación SARLAFT, de conformidad con la normativa vigente.

5.15.1. Propiedad intelectual

De conformidad con el artículo 169 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 170 de la Ley 2294 de 2023, la Agencia ATENEA y la Secretaría Distrital de Salud - Fondo Financiero Distrital de Salud, en calidad de entidades financiadoras, ceden la totalidad de los derechos patrimoniales de autor y de propiedad industrial que lleguen a tener sobre los resultados y activos intangibles generados en desarrollo de los proyectos financiados por esta convocatoria, en favor de las instituciones que conforman la alianza ejecutora, en los términos que estas acuerden para la distribución de la titularidad. La cesión se extiende a todos los países y por el término máximo de protección reconocido en cada territorio, según el mecanismo de protección aplicable.

La titularidad de las obras y creaciones de investigadores, contratistas y estudiantes vinculados a los proyectos se rige por los contratos y los reglamentos de propiedad intelectual de cada institución, que deberá contar con los instrumentos escritos que le aseguren los derechos patrimoniales necesarios. Las entidades de la alianza deberán contar con los acuerdos que definan la titularidad y distribución de los derechos patrimoniales sobre los resultados y garanticen los derechos de autores, investigadores, estudiantes y terceros. En todo caso se respetarán los derechos morales de autor y los derechos preexistentes de terceros.

Cuando durante la ejecución se identifique un resultado susceptible de protección por propiedad intelectual o de explotación económica, la entidad ejecutora deberá informarlo oportunamente a la Agencia ATENEA y al FFDS, en los términos del contrato, y adoptar las medidas necesarias para su adecuada protección.

Cuando los titulares exploten económicamente los resultados y obtengan beneficios, la participación que corresponda a las entidades financiadoras, o las demás condiciones legalmente aplicables, se determinarán conforme a la normativa vigente y se desarrollarán en el contrato. Estos términos no fijan un porcentaje mínimo de participación; las condiciones se acordarán en el contrato o en un acuerdo posterior, antes del inicio de la explotación.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento. Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

Antes de la liquidación del contrato, los titulares de los resultados otorgarán por escrito a la SDS, al FFDS y a la Agencia ATENEA una licencia no exclusiva, gratuita e irrevocable, para todos los países y por el término de protección de los derechos, sublicenciable a otras entidades del Distrito Capital, para reproducir, distribuir, comunicar públicamente, poner a disposición del público, traducir y adaptar los resultados con fines no comerciales de interés público, en particular la formulación, implementación y evaluación de políticas, planes y programas de salud, envejecimiento y vejez del Distrito, y la divulgación y apropiación social del conocimiento. La licencia comprende los programas de computador, con su código fuente y documentación, y las bases de datos anonimizadas, con sus diccionarios de datos.

En toda divulgación de los resultados se reconocerá el apoyo de la SDS, el FFDS y la Agencia ATENEA en el marco del Convenio ATENEA-566-2025.

Si en el proyecto se incorporan obras, datos, software o cualquier material preexistente de terceros, la alianza deberá obtener las autorizaciones de los titulares, documentar las licencias y garantizar que el uso proyectado es compatible con ellas. El incumplimiento de esta obligación es responsabilidad exclusiva de la alianza frente a terceros.

Los resultados, datos y publicaciones financiados con recursos públicos estarán sujetos a las disposiciones de ciencia abierta y acceso abierto que resulten aplicables, salvo reserva legal, confidencialidad justificada o protección por propiedad intelectual, y siempre con protección de los datos personales.

5.15.2. Confidencialidad y tratamiento de información sensible

Las partes se obligan a mantener reserva sobre la información generada o compartida en el marco de la convocatoria, durante y después de la formulación, ejecución y cierre de los proyectos, sin perjuicio del derecho de acceso a la información pública, cuyas excepciones se aplicarán conforme a los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014. La reserva comprende:

- **Información estratégica:** datos metodológicos, operativos y territoriales compartidos para el desarrollo de la iniciativa.
- **Datos personales:** información que identifique o haga identificable a personas naturales, en especial la relacionada con la salud y las condiciones clínicas de las personas mayores, que constituye dato sensible conforme a la Ley 1581 de 2012.
- **Contenidos técnicos y académicos:** material comunitario, técnico o científico cuya divulgación no haya sido autorizada.
- **Historia clínica y registros de salud:** cuando el proyecto implique acceso, uso o análisis de información clínica, deberá cumplirse el régimen de la Resolución 1995 de 1999 y normas concordantes.
- **Restricciones de uso:** ninguna parte podrá emplear la información o los contenidos de las propuestas para fines distintos a los de la convocatoria. Este deber permanece vigente tras la finalización del proyecto, salvo que la información adquiera carácter público o se autorice su difusión.

Los integrantes del Comité Técnico Evaluador y los pares académicos externos suscribirán, antes de iniciar la evaluación, el compromiso de confidencialidad, que les impide reproducir, divulgar o usar las propuestas para fines distintos de su evaluación.

Las alianzas deberán implementar medidas técnicas, administrativas y jurídicas reforzadas para proteger los datos sensibles, incluidos mecanismos de anonimización o seudonimización cuando corresponda.

5.15.3. Veracidad de la información

Las alianzas postulantes y beneficiarias garantizan la veracidad, legalidad y autenticidad de la documentación e información suministrada en la postulación, ejecución, seguimiento y cierre. Los integrantes de la alianza asumen de manera solidaria la responsabilidad por la integridad de la información presentada.

Cuando la información o los documentos entregados no correspondan con la realidad, la Agencia ATENEA rechazará la propuesta (numeral 5.4.1, causal 2) o, si el contrato ya se suscribió, adoptará las medidas previstas en él, incluida la terminación anticipada y la exigencia de reintegro total o parcial de los recursos, sin perjuicio de dar traslado a las autoridades competentes para lo de su competencia. En atención al parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, los contratos de CTeI no incorporan cláusulas excepcionales; por ello, las consecuencias contractuales se aplicarán conforme a lo pactado en el contrato.

5.15.4. Protección de datos personales y roles de tratamiento en el proyecto

En la convocatoria concurren dos tratamientos de datos personales independientes, sujetos a la Ley 1581 de 2012, al Decreto 1074 de 2015 y normas concordantes:

1. **Datos de la convocatoria:** los de representantes legales, investigadores, estudiantes, integrantes de los equipos y demás personas cuyos datos se suministran para la postulación, la evaluación, la formalización y el seguimiento. La Agencia ATENEA actúa como responsable de su tratamiento y los transfiere a la SDS-FFDS en los términos del numeral 5.15.5.
2. **Datos de la investigación:** los de los participantes, que las instituciones de la alianza recolectan o reciben para ejecutar el proyecto. Cada institución que los recolecte o administre actúa como responsable de su tratamiento, conforme a su política de tratamiento y al protocolo aprobado por el Comité de Ética. La Agencia ATENEA, la SDS y el FFDS no reciben estos datos, salvo en forma anonimizada o agregada.

Las entidades ejecutoras y las demás instituciones de la alianza que traten datos de la investigación se obligan a: (i) adoptar medidas de seguridad proporcionales a la sensibilidad de los datos; (ii) limitar su uso a las actividades aprobadas; (iii) exigir compromisos de confidencialidad a su personal; y (iv) obtener el consentimiento previo, expreso e informado de los participantes.

Cuando la investigación requiera recolectar datos personales de personas mayores con discapacidad, las entidades responsables deberán garantizar su participación en la decisión y obtener su consentimiento previo, expreso e informado, con los apoyos y ajustes razonables que requieran para comprender la

información y expresar su voluntad, de conformidad con la Ley 1996 de 2019. Cuando participen niños, niñas o adolescentes, se aplicará lo previsto en la Nota 2 del numeral 5.6.1.

Las entidades ejecutoras y demás instituciones de la alianza que recolecten o traten datos personales de los participantes deberán obtener, de manera previa, las autorizaciones previas, expresas e informadas de sus titulares, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias. Cuando se trate de datos sensibles, deberán informar expresamente sobre su carácter y la facultad de no autorizar su tratamiento. Asimismo, deberán obtener el consentimiento informado de los participantes cuando la naturaleza del proyecto y las disposiciones éticas aplicables así lo exijan, y conservar los soportes correspondientes.

5.15.5. Autorización para el tratamiento de datos personales

Con la radicación de la propuesta, los titulares de los datos de la convocatoria autorizan a la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA, NIT 901.508.361-4, para que, en calidad de responsable del tratamiento, recolecte, almacene, use, procese, circule, actualice, transfiera, transmita y suprima sus datos personales, exclusivamente para las siguientes finalidades: (i) gestionar la participación en la postulación y selección; (ii) verificar requisitos mediante consultas en bases de datos oficiales, incluidas las de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, de medidas correctivas y de deudores alimentarios morosos, y las plataformas CvLAC, GrupLAC y hëma; (iii) permitir la evaluación de las propuestas por el Comité Técnico Evaluador y los pares académicos externos; (iv) publicar los resultados en el micrositio y en SECOP II; (v) formalizar los contratos; (vi) administrar la ejecución técnica y financiera de los proyectos; (vii) evaluar el impacto de las iniciativas en la población mayor de Bogotá D.C., a partir de información anonimizada o agregada; y (viii) atender peticiones, consultas, quejas, reclamos y sugerencias relacionadas con la convocatoria.

La autorización comprende la transferencia de los datos por ATENEA a la SDS-FFDS, entidad cofinanciadora en el marco del Convenio ATENEA-566-2025, con las finalidades de participar en la evaluación técnica, realizar el seguimiento técnico de los proyectos y validar sus resultados.

Los proponentes manifiestan, bajo la gravedad de juramento, que cuentan con la autorización previa, expresa e informada de las personas cuyos datos incluyen en la propuesta para transferirlos a la Agencia ATENEA con estas finalidades.

Los proponentes deberán garantizar que cuentan con las autorizaciones previas, expresas e informadas de las personas cuyos datos personales sean incorporados en la propuesta, así como conservar los soportes que acrediten su otorgamiento. Esta obligación no se entiende cumplida por la sola declaración presentada con la radicación.

La transferencia de información de ATENEA a la Secretaría Distrital de Salud – FFDS se limitará a los datos necesarios para la evaluación de las propuestas, el seguimiento de los proyectos y la verificación de sus resultados, exclusivamente para las finalidades de la convocatoria.

Los titulares tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos; solicitar prueba de la autorización; ser informados sobre el uso dado a sus datos; presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio, una vez agotado el trámite de consulta o reclamo ante el responsable; acceder gratuitamente a sus datos; y revocar la autorización y solicitar la supresión cuando no exista un deber legal o contractual de conservarlos. Podrán ejercerlos ante la Agencia ATENEA por los canales del numeral 5.11. El tratamiento a cargo de ATENEA se sujeta a su Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales (Resolución DG-062 de 2025), publicada en https://agenciaatenea.gov.co/

5.15.6. Indemnidad

Los proponentes y las entidades integrantes de las alianzas se obligan a mantener indemnes a la Agencia ATENEA, a la Secretaría Distrital de Salud y al Fondo Financiero Distrital de Salud frente a cualquier reclamación, demanda, acción legal o costo derivado de:

- la vulneración de derechos de autor o de propiedad intelectual de terceros;
- el tratamiento indebido o no autorizado de datos personales y sensibles;
- incumplimientos atribuibles a los integrantes de la alianza; y
- daños o perjuicios causados a terceros, incluidos los participantes, durante la ejecución del proyecto.

Esta obligación permanece vigente tras la finalización del proyecto, hasta que prescriban las acciones legales derivadas de las actuaciones realizadas en el marco de la convocatoria.

5.15.7. Validación del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - SARLAFT

Durante el desarrollo del proceso de selección, la AGENCIA realizará la verificación relacionada con el SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SARLAFT. Los resultados de la mencionada verificación serán única y exclusiva responsabilidad del proponente.

Contexto y fundamento normativo

La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – ATENEA reconoce, comprende y comparte la preocupación y el compromiso de las autoridades nacionales e internacionales frente a la prevención, detección y control del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), en concordancia con los estándares y recomendaciones emitidos por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), así como con la normativa colombiana vigente en la materia.

Estas conductas representan un riesgo significativo para la estabilidad económica, social y política de Colombia y de los mercados a nivel nacional, regional y global. En consecuencia, la Agencia Atenea, en cumplimiento de los estándares Internacionales del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), a los cuales Colombia se adhirió desde el año 2008, y de la Ley 2195 de 2022, ha implementado el presente

Sistema de Gestión del Riesgo (SARLAFT) aplicable a sus procesos de selección y contratación adelantados bajo régimen público.

En este contexto, cabe señalar que la Agencia Atenea, como entidad pública del orden distrital que adelanta convocatorias para la selección de proyectos de investigación, ha adoptado las medidas necesarias para propender por el cumplimiento de las obligaciones de debida diligencia establecidas en la Ley 2195 de 2022, que modificó el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1081 de 2015 y Decreto 1600 de 2024.

El presente capítulo desarrolla los mecanismos, obligaciones y consecuencias asociadas al proceso de validación SARLAFT que deben cumplir todos los postulantes que participen en la presente convocatoria.

En el marco de lo anterior, la Agencia Atenea ha adoptado una política institucional de gestión del riesgo que abarca los riesgos de gestión, corrupción, fiscales, de seguridad de la información y de lavado de activos y financiación del terrorismo, aplicable a todos sus procesos de selección y contratación bajo régimen público, así como a las actuaciones de sus colaboradores, contratistas y demás grupos de interés.

Esta política se implementa a través del SARLAFT con la identificación, análisis y valoración de estos riesgos, la formulación de acciones de tratamiento y el monitoreo continuo de los factores de riesgo identificados en el marco del SARLAFT institucional.

Naturaleza, alcance y carácter de la validación SARLAFT

En el marco de la presente convocatoria, se adelantará, de manera paralela e independiente al proceso de evaluación de propuestas una validación del Sistema de Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de armas de destrucción masiva (SARLAFT), respecto de todos los proponentes que presenten su propuesta.

Esta validación es de carácter obligatorio, autónomo e independiente. Su resultado no incide en la habilitación ni evaluación, calificación técnica ni económica de las propuestas. La validación incluye:

1. Revisión y análisis de la documentación aportada por los proponentes que posee el rol de entidad ejecutora al interior de la alianza, en los formatos definidos por la Entidad.
2. Consulta en listas vinculantes para Colombia y restrictivas nacionales e internacionales, sistemas de información y bases de datos nacionales e internacionales.
3. Verificación cruzada de la información antecedente con la Agencia, en fuentes abiertas, y herramientas de debida diligencia.
4. Debida diligencia ampliada cuando la información analizada lo requiera o cuando el perfil de riesgo del proponente así lo justifique, para lo cual se requerirá de información adicional, se realizarán visitas in situ, entrevistas u otros mecanismos que la Agencia considere pertinentes para aclarar o ampliar la información suministrada y verificada.

Documentos requeridos. Con la propuesta, las entidades integrantes de la alianza deberán cargar, en los campos SARLAFT del formulario, los formatos de la Tabla 14, firmados por la persona obligada, sin

enmendaduras y con todos sus campos diligenciados. La presentación parcial o con campos en blanco se tratará como no presentación para efectos de la validación. Las entidades que hayan superado la validación SARLAFT de ATENEA en los cuatro (4) meses anteriores al cierre podrá manifestarlo en la Carta de aval, indicando el proceso, y declarar que su información no ha cambiado; en ese caso no deberá aportar nuevamente los formatos, sin perjuicio de la verificación que adelante el equipo SARLAFT.

Tabla 14. Formatos SARLAFT requeridos

Formato	Instrucciones de diligenciamiento
F2_P10_DE Formato de conocimiento de la contraparte - persona jurídica	Diligenciado por las personas jurídicas miembros de la alianza. Contiene la información de su estructura jurídica, su representante legal y sus beneficiarios finales, y la declaración sobre el origen lícito de los recursos, la actividad económica y la condición de personas expuestas políticamente.
F3_P10_DE Formato de identificación de Personas Expuestas Políticamente (PEP) - persona natural	Diligenciado de manera individual por el representante legal de las personas jurídicas miembros de la alianza y, cuando tengan la condición de PEP, por los beneficiarios finales (quienes ostenten dominio decisorio en entidades sin ánimo de lucro, o socios con más del 5 % de participación en sociedades).

Mediante la suscripción de los formatos antes mencionados, el proponente y cada una de las personas naturales obligadas a diligenciarlos autorizan a la Agencia Atenea para consultar, verificar y procesar la información personal y financiera de la persona natural y/o jurídica, en listas vinculantes para Colombia y restrictivas nacionales e internacionales para Colombia, incluyendo entre otras, las de la Oficina de Control de Activos Extranjeros de los Estados Unidos (OFAC), el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU), la Unión Europea (UE), así como las demás bases de datos y sistemas de información que la Agencia determine pertinentes en el marco de su SARLAFT.

Esta autorización se extiende durante la convocatoria y la vigencia del contrato que eventualmente se suscriba, y se otorga en los términos del artículo 2 literal b) de la Ley 1581 de 2012. La Agencia podrá realizar estas consultas de oficio en cualquier momento.

Los postulantes manifiestan igualmente, bajo la gravedad de juramento, que la información consignada en los formatos es veraz, completa y actualizada, que los ingresos y recursos que componen su patrimonio no provienen de actividades ilícitas relacionadas con el lavado de activos, la financiación del terrorismo o la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, y que los recursos recibidos en desarrollo del contrato no serán destinados a ninguna de dichas finalidades.

Tabla 15. Causas y consecuencias de la no superación de la validación SARLAFT

Causa	Consecuencia
1. No presentar los formatos con la propuesta ni dentro del plazo del requerimiento que formule ATENEA	ATENEA requerirá al proponente para que los allegue en el plazo que señale. Vencido el plazo sin cumplimiento, no superará la validación ni podrá ser adjudicatario.
2. Presentar los formatos de manera incompleta	ATENEA podrá requerir su corrección. El incumplimiento del requerimiento confirma la no superación de la validación.
3. No atender requerimientos de información adicional	No superación de la validación.

Causa	Consecuencia
4. Alertas o hallazgos en listas, fuentes o bases de datos consultadas	ATENEA adelantará debida diligencia ampliada y requerirá información adicional. Si se confirma el hallazgo, no superación de la validación.
5. Información contradictoria o no aclarada, o que no permita establecer el origen lícito de los recursos o los beneficiarios finales	No superación de la validación.

En todos los casos, ATENEA excluirá del banco de elegibles a las propuestas cuya entidad ejecutora no supere la validación, y el resultado de la validación se incluirá de manera expresa en el informe final de evaluación.

Procedimiento de validación

El proceso de validación SARLAFT estará a cargo del equipo de apoyo del Oficial de Cumplimiento de la Agencia. El procedimiento comprende las siguientes etapas conforme al procedimiento P10_DE conocimiento de la contraparte de la Agencia, del cual se destacan a continuación algunos pasos:

1. Recepción y revisión formal de los formatos aportados con la propuesta.
2. Verificación de completitud y coherencia de la información declarada.
3. Consulta en fuentes de información listas vinculantes para Colombia y restrictivas nacionales e internacionales (OFAC, ONU, UE, entre otras aplicables), así como en los sistemas de información disponibles conforme al SARLAFT institucional.
4. Análisis del perfil de riesgo del proponente a partir de la información reportada en los formatos solicitados y teniendo en cuenta aspectos claves como naturaleza de la persona jurídica, entidades sin ánimo de lucro, beneficiarios finales o PEP conforme a lo previsto por el estándar internacional, considerando actividad económica, estructura societaria, origen de recursos y vínculos con Personas Expuestas Políticamente (PEP).
5. Formulación de requerimientos de información adicional cuando sea necesario para la claridad y completitud del análisis.
6. Elaboración del informe de resultado de la validación SARLAFT, que se incorporará al Informe de Evaluación Final de evaluación.

La Agencia se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso de selección y durante la ejecución del contrato, la información que resulte pertinente para actualizar o ampliar la debida diligencia realizada

Tratamiento de la información

La información suministrada en el marco del proceso de validación SARLAFT será utilizada exclusivamente para los fines de prevención y gestión del riesgo LA/FT/FPADM, protegida conforme a la Ley 1581 de 2012, y podrá ser compartida con las autoridades competentes cuando exista obligación legal de hacerlo o para el reporte de operaciones sospechosas ante la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF.

De acuerdo con lo anterior, al momento de presentar las propuestas, todos los integran de la alianza deberán diligenciar y cargar en el canal oficial de postulación los siguientes formatos.

- F2_P10_DE – Conocimiento de la Contraparte (Persona Jurídica)
- F3_P10_DE – Formato de identificación PEP Persona Natural

Por medio de los anteriores formatos los proponentes manifiestan bajo la gravedad de juramento que los ingresos percibidos y recursos que componen su patrimonio no provienen de delitos relacionados con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo o financiación de armas de destrucción masiva, contemplados en el Código Penal Colombiano o estándares internacionales de GAFI; de igual manera manifiestan que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato y/o convenio no serán destinados a ninguna actividad de financiación del terrorismo ni proliferación de armas de destrucción masiva.

6. ANEXOS

- **Anexo 1. Criterios de evaluación de la Convocatoria Retos de Investigación en Salud, Vejez y Envejecimiento.**
- **Anexo 2. Esquema operativo de la convocatoria**

7. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Convenio Especial de Cooperación de Ciencia y Tecnología No. ATENEA-566-2025 y su Anexo No. 20 «Anexo Técnico».
- Plan Distrital de Desarrollo «Bogotá Camina Segura 2024-2027», Acuerdo 927 de 2024.
- Plan Territorial de Salud de Bogotá D.C. 2024-2027.
- Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PSPIC).
- Modelo de Atención en Salud de Bogotá, MAS Bienestar.
- Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez del Distrito Capital (Decreto 345 de 2010) y su actualización de línea de base (SDIS, 2024).
- Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031 (Decreto 681 de 2022).
- Convenio Marco Interadministrativo FFDS-CD-0002-2026.
- Secretaría Distrital de Salud - Centro Distrital de Educación e Investigación en Salud. Convocatoria 2026: Vejez y envejecimiento. Presentación de contexto, definiciones y propuesta de líneas de investigación (29 de septiembre de 2026).
- Organización Mundial de la Salud (2015). Informe mundial sobre el envejecimiento y la salud.
- Constitución Política de Colombia de 1991.
- CONPES 4069 de 2021. Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022-2031.
- Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1286 de 2009, 850 de 2003, 1251 de 2008, 2055 de 2020, 1581 de 2012 y 1712 de 2014; Decreto Ley 591 de 1991; Decreto 1082 de 2015.
- Resoluciones 8430 de 1993, 2378 de 2008, 1995 de 1999 y 1597 de 2025.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento. Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

8. RELACIÓN DE FORMATOS

Código	Nombre del formato	Quién lo diligencia
Formato 1	Formato Carta de aval y compromiso institucional	Alianza
Formato 2	Formato Descripción de contenidos de la propuesta	Alianza
Formato 3	Formato Presupuesto de la propuesta (Excel)	Alianza
F2_P10_DE	Formato de conocimiento de la contraparte - persona jurídica	Cada entidad integrante de la alianza
F3_P10_DE	Formato de identificación de Personas Expuestas Políticamente (PEP) - persona natural	Cada entidad integrante de la alianza

9. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Descripción del cambio

Validación	Nombre	Cargo	Fecha
Elaboró	Edwin Leandro Mora	Profesional contratista Gerencia de CTeI	30 de octubre de 2026
Revisó	Nelsy Edith Cely	Profesional contratista Gerencia de CTeI	30 de octubre de 2026
Revisó	Luis David Elorza Rodríguez	Profesional contratista Gerencia de CTeI	30 de octubre de 2026
Aprobó	Comité Operativo de Programas, Estrategias y Proyectos - COPEP	Comité de Programas, Estrategia y Proyectos	30 de octubre de 2026

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento. Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/